



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS  
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 22  
SECRETARIA MUNICIPAL  
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO VEINTIDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS EL LUNES TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS. —

**CAPITULO I. ASISTENCIA. --**

**MIEMBROS PRESENTES:**

**REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Allan Solís Sauma (Presidente Municipal), Ana Rosario Saborío Cruz (Vicepresidenta Municipal), Manrique Cháves Quesada, Dita Roma Watson Porta, Luis Fernando Porras Vargas, Eraidá Alfaro Hidalgo, Luis Ramón Carranza Cascante, Gina Marcela Vargas Araya, Nelson Jesús Ugalde Rojas. -

**REGIDORES SUPLENTEs, SEÑORES (AS):** Evaristo Arce Hernández, Yuset Bolaños Esquivel, Jose Luis Ugalde Pérez, Ana Isabel Jiménez Hernández, María Abigail Barquero Blanco, Roger Esteban Picado Peraza, María Luisa Arce Murillo, Kenneth González Quirós, Mirna Villalobos Jiménez.

**SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Hilda María Sandoval Galera, Xinia María Gamboa Santamaría, María Mayela Rojas Alvarado, Juan Carlos Brenes Esquivel, Guillermo Jiménez Vargas, Thais Chavarría Aguilar, Anadis Huertas Méndez, Magally Herrera Cuadra, Miguel Ángel Vega Cruz, Carlos Chacón Obando, Aurelio Valenciano Alpizar, Omer Salas Vargas. -

**SÍNDICOS SUPLENTEs, SEÑORES (AS):** Carlos Francisco Quirós Araya, Wilson Manuel Román Lopez, Margarita Herrera Quesada, Rigoberto Mora Villalobos, Maikol Andrés Soto Calderón, Javier Campos Campos, Elizabeth Alvarado Muñoz, Jazmín Rojas Alfaro, Yerlin Yarenis Arce Chaverri. --

**ALCALDE:** Alfredo Córdoba Soro. -

**MIEMBROS AUSENTES**

**(SIN EXCUSA)**

Eladio Rojas Soto, Alejandro Rodríguez Navarro, Natalia Segura Rojas, Amalia Salas Porras. —

**MIEMBROS AUSENTES**

**(CON EXCUSA)**

Leticia Campos Guzmán (comisión). -

## **CAPITULO II. LECTURA DEL ORDEN DEL DIA. -**

### **ARTÍCULO No. 01. Lectura del orden del día. --**

El señor Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, procede a dar lectura al orden del día, el cual se detalla a continuación:

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. ORACIÓN.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 21 DEL 2017.
5. LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.
6. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.
7. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE COMITÉS DE CAMINOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.
8. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.
9. LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA.
10. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN.
11. INFORMES DE COMISIÓN.
12. MOCIONES.

## **CAPITULO III. ORACION. -**

### **ARTÍCULO No. 02. Oración. —**

La Regidora Rosario Saborío Cruz, dirige la oración. -

El Presidente Municipal Allan Solís Sauma, presenta una moción de orden con el fin de nombrar a la funcionaría Marilyn Arce Cervantes, ya que la secretaria del Concejo Municipal Patricia Solís Rojas, debió retirarse por encontrarse enferma.

### **SE ACUERDA:**

Acoger la moción de orden tal y como fue presentada. **Votación unánime. —**

**ARTÍCULO No. 03.- Nombramiento Secretaria interina para el Concejo Municipal. -**

**SE ACUERDA:**

Nombrar a la funcionaria Marilyn Arce Cervantes, portadora de la cédula de identidad 2-730-908, como Secretaria del Concejo Municipal durante el día 03 de abril del año en curso, en razón de que la funcionaria Ana Patricia Solís Rojas se tuvo que retirar por encontrarse enferma. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

**CAPITULO IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 21 DEL 2017.**

**ARTÍCULO No. 04.- Lectura y Aprobación del Acta N°21-2017. -**

El Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, presenta para su análisis y aprobación el Acta N° 21-2017.

Al no haberse presentado ningún comentario u objeción con respecto al acta N° 21-2017, se da por aprobada la misma.

**CAPITULO V. LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.**

**ARTÍCULO No. 05. Permisos provisionales de licor. --**

A petición de las Asociaciones de Desarrollo que a continuación se detalla:

- ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA LEGUA DE PITAL SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR CAMPEONATO DE MOTOCROSS, EL DÍA 09 DE ABRIL DEL 2017. CABE SEÑALAR QUE DICHOS PERMISOS SE UBICARÁN EN EL SALÓN COMUNAL DE DICHA LOCALIDAD.
- ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ELENA DE PITAL SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDADES DIVERSAS, LOS DÍAS 08 Y 09 DE ABRIL DEL 2017. CABE SEÑALAR QUE DICHOS PERMISOS SE UBICARÁN EN LA COCINA COMUNAL DE DICHA LOCALIDAD.

**SE ACUERDA:**

Conceder **PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR** para las actividades que realizarán las Asociaciones de Desarrollo anteriormente descritas, en el entendido de que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos. Además, se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en Centros Recreativos y Centros de Educación, así como que no se puedan vender, ni subarrendar estos Permisos a terceras personas y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para que en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les suspenda el Permiso Provisional de Licor en el acto, debiéndose dar un estricto acatamiento del artículo 17 de la Ley anteriormente indicada, el cual señala que los lugares donde se van a utilizar los permisos provisionales de licor no podrán tener comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y adecuadas. Queda

entendido que dichos permisos se otorgan porque cuentan con todos los requisitos.  
**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.==**

## **CAPITULO VI. LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.**

### **ARTÍCULO No. 06. Lectura y aprobación de Juntas Administrativas y de Educación.-**

A petición de los Directores de las Escuelas y Colegios que a continuación se detallan, quienes cuenta con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

#### **Escuela Clemente Marín Rodríguez-Pital**

- Marlene Salas Méndez.....Cédula.....2-496-608

#### **ESCUELA LOS CHILES - AGUAS ZARCAS**

- Santos Campos Ruiz.....Cédula.....5-262-145
- Olger Sancho Chacón.....2-552-333
- Carolina Flores Rojas.....2-549-613
- Yamileth González Rodríguez.....2-587-965
- Gladys Guzmán Aguilar.....2-268-417

#### **SE ACUERDA:**

Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas anteriormente descritas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPITULO VII. JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACION. -**

### **ARTÍCULO No. 07. Juramentación de miembros de Comités de Caminos y Juntas Administrativas y de Educación. --**

El Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, procede a realizar la debida juramentación de los miembros de los Comités de Caminos y las Juntas Administrativas y de Educación, que se detallan a continuación:

#### **ESCUELA LOS CHILES - AGUAS ZARCAS**

- Olger Sancho Chacón..... Cédula .....2-552-333
- Carolina Flores Rojas.....2-549-613
- Yamileth González Rodríguez.....2-587-965
- Gladys Guzmán Aguilar..... 2-268-417

#### **LICEO SAN MARCOS-CUTRIS**

- Elmer Espinal Álvarez.....Cédula.....155813156434

**COMITÉ DE CAMINOS LA NUBE DE CIUDAD QUESADA**  
**Ruta 2-10-004**

<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>TELEFONO</b>
Ricardo Barrientos Salas	2-428-801	8796-2164
José Rafael Barrientos Sancho	2-352-897	8393-8844
Manuel Chávez Quirós	2-325-082	6240-3254
Juan José Barrientos Blanco	2-642-906	8875-8778
Carlos Manuel Chavez Chacón	2-645-865	8967-5319
Sodelva Méndez Miranda	5-244-019	8670-3527
José Alberto Chavez Quesada	1-457-298	8815-8756

**Nota:** El Presidente Municipal Allan Solís, indica que se procederá seguidamente a ver el informe de correspondencia y luego se verá Asuntos del Alcalde.

**CAPITULO VIII. LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME DECORRESPONDENCIA.**

**ARTÍCULO No. 08. Informe de correspondencia. -**

Se recibe informe el cual se detalla a continuación:

Al ser las 11:04 horas con la presencia de los Regidores:

- Ana Rosario Saborío Cruz
- Allan Adolfo Solís Sauma

Ausentes con justificación: Gina Vargas Araya

Con la asesoría legal de Alejandra Bustamante Segura.

Se inicia sesión:

**Artículo 1.** Se recibe copia de la resolución PV-071-2017 emitido por la Oficina de Valoraciones y dirigido al señor Carlos Rodríguez, vecino de Santa Clara, mediante el cual se le rechaza la solicitud de exoneración del valor de su propiedad hasta no contar con los documentos del MINAE donde se haga constar que se trata de un área de protección y de la porción del inmueble que está bajo esa condición. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

**Artículo 2.** Se recibe correo electrónico emitido por la señorita Evelyn Vargas, subtesorera del Consejo Nacional de la Cruz Roja, mediante el cual se indica que el Director de Gestión de Riesgo de la Cruz Roja estará de gira por el cantón el viernes 7 de abril y podría dar una charla correspondiente al Manejo de Emergencias a las 4 pm por lo que se solicita como público al menos 15 personas. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Abrir un espacio para que se nombren en comisión los interesados en participar.**

**Artículo 3.** Se recibe oficio DVT-DGPT-OPT-RHN-UD-LF-2017-082 de la Delegación de Tránsito Fortuna-Los Chiles-Guatuso-Upala, por medio del cual solicitan que en la zona de La Fortuna Centro y sus alrededores pueda contar con demarcación acorde con sus necesidades a fin de disminuir la gran cantidad de accidentes de tránsito que se están dando por falta de demarcación, indicándose que en mayo de 2015 mediante oficio SM-1095-2015 se trasladó a la Administración

Municipal dicha solicitud a fin de que se realicen los trámites necesarios para ejecutar dicha demarcación, pero hasta la fecha no se ha nombrado nada. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Solicitar a la Administración Municipal que informe al Concejo sobre las gestiones llevadas a cabo con relación al acuerdo tomado mediante el oficio SM-1095-2015.**

**Artículo 4.** Se recibe oficio JD-176-2017 emitido por la Junta Directiva del BAHNVI, mediante el cual informan que han conocido la solicitud de financiamiento para el Proyecto Habitacional PICA, ubicado en Pital, tramitado por la empresa constructora Consultoría de la Zona Norte YEKA S.A. mediante Coocique RL., se recomienda a la Municipalidad como ente a cargo de velar por el cumplimiento de la normativa urbanística en las obras, que en su jurisdicción se realizan, que para futuras etapas del proyecto aprobado, o en los nuevos proyectos donde se desarrolle vivienda de interés social con acceso mediante servidumbres urbanas, vele por que estas sean utilizadas únicamente en los casos de excepción que prevé la norma, y que de lo contrario se generen los procesos de urbanización correspondientes para apertura de calles públicas y cesión de áreas públicas para parques y equipamientos, teniendo en cuenta que estos aspectos pueden mejorar sustancialmente la calidad de vida de las familias beneficiarias de los proyectos. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Administración Municipal para su conocimiento y a las comisiones municipales de asuntos sociales y obra pública para su información.**

**Artículo 5.** Se recibe copia del oficio SC-129-2017 emitido por la Secretaría del Concejo Municipal de Puriscal y dirigido al señor Alex Solís Fallas, mediante el cual comunican que brindan apoyo al Referéndum de Iniciativa Ciudadana para convocar a una asamblea nacional constituyente. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

**Artículo 6.** Se recibe copia del oficio SCMM-122-03-2017 emitido por la Secretaría del Concejo Municipal de Moravia y dirigido a su alcalde municipal, mediante el cual le comunican que acordaron anunciar su reproche, condena y repudio a cualquier acto contrario a la dignidad humana como consecuencia de un caso de discriminación por motivos de orientación sexual. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

**Artículo 7.** Se recibe oficio 1738-2017 emitido por la Secretaría del Concejo Municipal de Belén, mediante el cual solicitan a la Municipalidad de San Carlos, el apoyo al Proyecto de Ley de Reforma al Inciso H del artículo 20 de la Ley de Zonas Francas que tiene como objetivo regular los porcentajes y plazos del pago del impuesto de patentes por parte de la empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

**Artículo 8.** Se recibe oficio CCITZN25-17 emitido por la Cámara de Comercio e Industria de la Zona Norte y dirigido a la Comisión de Descongestionamiento Vial, mediante el cual solicita:

1. Copia del acuerdo del Concejo en el que se aprueba la puesta en marcha de la demarcación vial que la Municipalidad de San Carlos viene ejecutando.
2. Los planos finalmente aprobados por el Concejo Municipal para la ejecución de dicha demarcación.
3. Que en las zonas donde se ha demarcado en amarillo, uno de los lados de la calle, se administre simultáneamente el uso de ese espacio ya sea con boletas o con lo que la Municipalidad disponga que no cause más deterioro en las ventas del comercio central de Ciudad Quesada. **SE RECOMIENDA**

**AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Especial de Descongestionamiento Vial para su seguimiento.**

**Artículo 9.** Se presenta solicitud planteada por la señora Erica López Araya, vecina de Pital que informa que el Departamento de Cobros le está requiriendo el pago del impuesto de bienes inmuebles de un terreno a su nombre alegando que por su situación económica se le dificulta realizar dicho pago. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Asesoría Legal para que se sirva brindar una recomendación al Concejo.**

**Artículo 10.** Se recibe oficio AI-037-2017 emitido por la Auditoría Interna, mediante el cual se remite para conocimiento el informe sobre la gestión de labores de la Dirección de Auditoría Interna año 2016 número IAI-001-2017. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración para su seguimiento.**

**Artículo 11.** Se recibe oficio PAC-MMF-044-2017 emitido por la Diputada Marlene Madrigal mediante el cual solicita autorización a los productores de frijol a comercializar su producto en distintas partes del país, considerándose que las municipalidades son un medio idóneo para llegar a cada rincón, por lo que solicitan la aprobación para el uso de los espacios físicos a las familias productoras, a fin de que puedan comerciar el producto nacional, requiriéndose además mesas, sillas y toldos si fuera necesario. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Administración Municipal a fin de que se sirvan atender la solicitud planteada.**

**Artículo 12.** Se recibe oficio CPEM-206-2017 emitido por la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, mediante el cual remiten para consulta el Proyecto de Ley Expediente No 20201 denominado "Ley que otorga competencia a las municipalidades para desarrollar proyectos de erradicación de tugurios, asentamientos en precario y gestión de proyectos de interés social" **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dejar pendiente el análisis del presente proyecto de ley para la sesión ordinaria del lunes 10 de abril del año en curso.**

**Artículo 13.** Se recibe documento emitido por las señoras Josefina, Ana, Eliza, Joaquina y Mará Elena Rojas Quesada, vecinas del Barrio San Francisco, conocido como Maracaná, quienes amplían los motivos por los cuales consideran se debe valorar la revocatoria o nulidad de los permisos de construcción de la Torre de Telecomunicaciones de la Empresa Claro S.A., que se ubica en dicha localidad. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su seguimiento.**

**Artículo 14.** Se recibe oficio AM-0426-2017 emitido por la Alcaldía Municipal mediante el cual indican que con relación al oficio MSC-SC-0658-2017 referente a denuncia planteada por vecinos del Barrio Hogar de Ancianos sobre molestias por fugas de agua y otros, informándose que dicho tema ya lo está trabajando la Unidad Técnica, quien dará respuesta en cuanto determine el resultado de los estudios correspondientes. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

**Artículo 15.** Se recibe copia del oficio MSCAM.SP-CEM-011-2017 emitido por el Coordinador del Cementerio Municipal y dirigido al señor Alcalde mediante el cual se da respuesta a denuncia planteada por el señor Berny Rodríguez, referente a la sepultura del cuerpo de su madre, indicándose mediante una amplia explicación, que todo se hizo apegado al derecho. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**

**MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar copia al interesado para su conocimiento.**

**Se concluye la sesión al ser las 11:59 horas.**

**Nota:** Al ser las 16:00 horas el Regidor Manrique Cháves Quesada, se retira de la Sesión, pasando a ocupar su lugar el Regidor Evaristo Arce. -

La Regidora Eraidá Alfaro Hidalgo señala que en el punto número once del presente informe es importante dar el apoyo incondicional a los productores de frijol para que puedan comercializar su producto y también comprarles el producto, que se haga todo lo que se pueda para que ellos sigan sembrando frijoles.

El Regidor Luis Ramón Carranza, hace referencia al punto ocho del presente informe, donde la Cámara de Comercio solicita se le envíe el acuerdo del Concejo en el que se aprueba la puesta en marcha de la demarcación vial que la Municipalidad de San Carlos viene ejecutando, al respecto indica el señor Carranza que es claro, que el presente Concejo Municipal no ha aprobado nada, manifiesta que hace algunos días solicitó a la secretaría del Concejo Municipal que se hiciera un estudio para ver si había algún acuerdo sobre ordenamiento vial en Ciudad Quesada, dice que la información que se le suministró vía correo indicaba que hasta el 2008 cuando hay resguardo digital no hay ningún acuerdo de la Municipalidad, señala que ya se le puede decir a los señores comerciantes que no hay ningún acuerdo municipal por lo menos hasta el 2008 que señale donde el Concejo haya tomado alguna decisión respecto a la demarcación vial en Ciudad Quesada. Además, solicita que en el punto diez también se le traslade copia digital a los Regidores para su conocimiento. Sobre el punto catorce solicita que también se les informe a los interesados el documento de la Alcaldía sobre la situación que viven los vecinos de la calle Hogar de Ancianos.

El Regidor Nelson Ugalde Rojas, solicita que también se le envíe copia a él del documento en mención en el punto tres del presente informe, a fin de darle seguimiento, en cuanto al punto catorce señala que es conveniente que también se le traslade a la Comisión de Obra Pública para su seguimiento.

La Regidora Dita Watson, solicita que además de la recomendación brindada por la Comisión de Correspondencia en el punto diez, se le envíe vía correo electrónico a todos los Regidores.

El Presidente Municipal Allan Solís Sauma, señala que una vez analizadas las sugerencias de cambios en el informe de correspondencia, los miembros de la comisión están de acuerdo con la solicitud de los Regidores Luis Ramón Carranza y Dita Watson de que además de la recomendación brindada se le envíe copia del documento en mención vía correo electrónico a todos los Regidores, en el caso del punto catorce señala que consideran bien de que se le traslade copia a los interesados, sobre la solicitud del Regidor Nelson Ugalde Rojas de que se le envíe copia a él del documento SM- 1095-2015 en el punto tres referente a demarcación en La Fortuna, señala que están de acuerdo en modificar la recomendación para que se le traslade copia al Regidor Ugalde Rojas, en el punto catorce señala que también se le traslade a la Comisión de Obra Pública para su seguimiento.

**SE ACUERDA:**

1. Dar por recibido y tomar nota de copia de la resolución PV-071-2017 emitido por la Oficina de Valoraciones y dirigido al señor Carlos Rodríguez, vecino de Santa Clara, mediante el cual se le rechaza la solicitud de exoneración del valor de su propiedad hasta no contar con los documentos del MINAE donde

se haga constar que se trata de un área de protección y de la porción del inmueble que está bajo esa condición. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

2. Con base en correo electrónico emitido por la señorita Evelyn Vargas, subtesorera del Consejo Nacional de la Cruz Roja, mediante el cual se indica que el Director de Gestión de Riesgo de la Cruz Roja estará de gira por el cantón el viernes 7 de abril y podría dar una charla correspondiente al Manejo de Emergencias a las 4 pm por lo que se solicita como público al menos 15 personas, se determina, abrir un espacio para que se nombren en comisión los interesados en participar. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
3. Con base en el oficio DVT-DGPT-OPT-RHN-UD-LF-2017-082 de la Delegación de Tránsito Fortuna-Los Chiles-Guatuso-Upala, por medio del cual solicitan que en la zona de La Fortuna Centro y sus alrededores pueda contar con demarcación acorde con sus necesidades a fin de disminuir la gran cantidad de accidentes de tránsito que se están dando por falta de demarcación, se determina, solicitar a la Administración Municipal que informe al Concejo sobre las gestiones llevadas a cabo con relación al acuerdo tomado mediante el oficio SM-1095-2015. Así mismo enviar copia del oficio SM. -1095-2015 al Regidor Nelson Ugalde Rojas **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
4. Trasladar a la Administración Municipal para su conocimiento y a las Comisiones Municipales de Asuntos Sociales y Obra Pública para su información, oficio JD-176-2017 emitido por la Junta Directiva del BAHNVI, mediante el cual informan que han conocido la solicitud de financiamiento para el Proyecto Habitacional PICA, ubicado en Pital, tramitado por la empresa constructora Consultoría de la Zona Norte YEKA S.A. mediante Cooquite RL. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
5. Dar por recibido y tomar nota de copia del oficio SC-129-2017 emitido por la Secretaría del Concejo Municipal de Puriscal y dirigido al señor Alex Solís Fallas, mediante el cual comunican que brindan apoyo al Referéndum de Iniciativa Ciudadana para convocar a una asamblea nacional constituyente. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
6. Dar por recibido y tomar nota de copia del oficio SCMM-122-03-2017 emitido por la Secretaría del Concejo Municipal de Moravia y dirigido a su alcalde municipal, mediante el cual le comunican que acordaron anunciar su reproche, condena y repudio a cualquier acto contrario a la dignidad humana como consecuencia de un caso de discriminación por motivos de orientación sexual. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
7. Dar por recibido y tomar nota del oficio 1738-2017 emitido por la Secretaría del Concejo Municipal de Belén, mediante el cual solicitan a la Municipalidad de San Carlos, el apoyo al Proyecto de Ley de Reforma al Inciso H del artículo 20 de la Ley de Zonas Francas que tiene como objetivo regular los porcentajes y plazos del pago del impuesto de patentes por parte de las empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
8. Trasladar a la Comisión Especial de Descongestionamiento Vial para su seguimiento, oficio CCITZN25-17 emitido por la Cámara de Comercio e Industria de la Zona Norte y dirigido a dicha comisión, mediante el cual solicita:

1. Copia del acuerdo del Concejo en el que se aprueba la puesta en marcha de la demarcación vial que la Municipalidad de San Carlos viene ejecutando.
2. Los planos finalmente aprobados por el Concejo Municipal para la ejecución de dicha demarcación.
3. Que en las zonas donde se ha demarcado en amarillo, uno de los lados de la calle, se administre simultáneamente el uso de ese espacio ya sea con boletas o con lo que la Municipalidad disponga que no cause más deterioro en las ventas del comercio central de Ciudad Quesada.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

9. Trasladar a la Asesoría Legal para que se sirva brindar una recomendación al Concejo, solicitud planteada por la señora Erika López Araya, vecina de Pital que informa que el Departamento de Cobros le está requiriendo el pago del impuesto de bienes inmuebles de un terreno a su nombre alegando que por su situación económica se le dificulta realizar dicho pago. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
10. Trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración para su seguimiento, así como a todos los Regidores vía correo electrónico, oficio AI-037-2017 emitido por la Auditoría Interna, mediante el cual se remite para conocimiento el informe sobre la gestión de labores de la Dirección de Auditoría Interna año 2016 número IAI-001-2017. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
11. Trasladar a la Administración Municipal a fin de que se sirvan atender la solicitud planteada mediante el oficio PAC-MMF-044-2017 emitido por la Diputada Marlene Madrigal en el cual solicita autorización a los productores de frijol a comercializar su producto en distintas partes del país, considerándose que las municipalidades son un medio idóneo para llegar a cada rincón, por lo que solicitan la aprobación para el uso de los espacios físicos a las familias productoras, a fin de que puedan comerciar el producto nacional, requiriéndose además mesas, sillas y toldos si fuera necesario. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
12. Con base en el oficio CPEM-206-2017 emitido por la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, mediante el cual remiten para consulta el Proyecto de Ley Expediente No 20201 denominado "Ley que otorga competencia a las municipalidades para desarrollar proyectos de erradicación de tugurios, asentamientos en precario y gestión de proyectos de interés social", se determina, dejar pendiente el análisis del presente proyecto de ley para la sesión ordinaria del lunes 10 de abril del año en curso. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
13. Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su seguimiento, documento emitido por las señoras Josefina, Ana, Eliza, Joaquina y Mará Elena Rojas Quesada, vecinas del Barrio San Francisco, conocido como Maracaná, quienes amplían los motivos por los cuales consideran se debe valorar la revocatoria o nulidad de los permisos de construcción de la Torre de Telecomunicaciones de la Empresa Claro S.A., que se ubica en dicha localidad. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

14. Dar por recibido, tomar nota y trasladar al interesado y a la Comisión Municipal de Obra Pública, oficio AM-0426-2017 emitido por la Alcaldía Municipal mediante el cual indican que con relación al oficio MSC-SC-0658-2017 referente a denuncia planteada por vecinos del Barrio Hogar de Ancianos sobre molestias por fugas de agua y otros, informándose que dicho tema ya lo está trabajando la Unidad Técnica, quien dará respuesta en cuanto determine el resultado de los estudios correspondientes. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

15. Trasladar al interesado para su conocimiento, copia del oficio MSCAM.SP-CEM-011-2017 emitido por el Coordinador del Cementerio Municipal y dirigido al señor Alcalde mediante el cual se da respuesta a denuncia planteada por el señor Berny Rodríguez, referente a la sepultura del cuerpo de su madre, indicándose mediante una amplia explicación, que todo se hizo apegado a derecho. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

A fin de dar cumplimiento al acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en el punto dos del informe de correspondencia, el Presidente Municipal procede a abrir un espacio para escuchar propuestas de posibles candidatos para nombrarse en comisión para asistir a charla sobre manejo de emergencias impartida por el Director de Gestión de Riesgo de la Cruz Roja, el viernes 07 de abril del año en curso a partir de las 04:00 p.m. en la Municipalidad de San Carlos.

Los Regidores Yuset Bolaños, Nelson Ugalde Rojas y Eraidá Alfaro, indican que tienen interés en asistir a dicha charla.

El Presidente Municipal Allan Solís, somete a votación dicho nombramiento.

#### **SE ACUERDA:**

16. Nombrar en comisión a los Regidores Nelson Ugalde Rojas, Eraidá Alfaro Hidalgo y Yuset Bolaños Esquivel, a fin de asistir a charla sobre manejo de emergencias impartida por el Director de Gestión de Riesgo de la Cruz Roja, a realizarse el día viernes 07 de abril del año en curso a partir de las 04:00 p.m. en la sala de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos.- **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

La Regidora Dita Watson Porta, propone una moción de orden a fin de alterar el orden del día, para llevar a cabo una juramentación de un miembro de una junta de educación.

#### **SE ACUERDA:**

Acoger la moción de orden tal y como fue presentada. – **Votación unánime. -**

#### **ARTÍCULO No. 09. Juramentación de miembros de Comités de Caminos y Juntas Administrativas y de Educación. --**

El Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, procede a realizar la debida juramentación de los miembros de los Comités de Caminos y las Juntas Administrativas y de Educación, que se detallan a continuación:

**ESCUELA LOS CHILES - AGUAS ZARCAS**

➤ **Santos Campos Ruiz.....Cédula.....5-262-145**

**CAPITULO IX. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.****ARTICULO NO. 10. Solicitudes de Licencias de Licor. -**

Se recibe oficio A.M.0442-2017 -2017 emitido por el Alcalde Municipal Alfredo Córdoba Soro, el cual se detalla a continuación:

Se traslada para su análisis y aprobación oficio PAT-079-2017, del 03 de abril, emitido por la Sección de Patentes, referente a solicitudes de licencia de licor tramitadas por:

Licenciario	Cedula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
Marvin López Hernández	2-617-685	B27279	Mini-Súper	D1	Aguas Zarcas
Inversiones El Abuelo MCJR SRL	3-102-729394	B22111	Mini-Súper	D1	Pital
Lithsa Mercedes Villegas Hidalgo	2-614-453	B26391	Restaurante	C	Fortuna
Jose David Vargas Salazar	2-571-555	B27381	Restaurante	C	Cutris

Se anexa los expedientes de las solicitudes indicadas

Se solicita dispensa de trámite.

- **PAT-079-2017**

Por este medio reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación las solicitudes de licencias de licor recibidas por esta Sección; las mismas ha sido revisadas cumpliendo con los requisitos indicados por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico y su reglamento.

Indicar que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3, 4, 8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9, 10, 11, 12, 13 del reglamento a la Ley N° 9047 "Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico" para la Municipalidad de San Carlos.

Las licencias solicitadas son las siguientes:

Licenciario	Cedula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
Marvin López Hernández	2-617-685	B27279	Mini-Súper	D1	Aguas Zarcas
Inversiones El Abuelo MCJR SRL	3-102-729394	B22111	Mini-Súper	D1	Pital
Lithsa Mercedes Villegas Hidalgo	2-614-453	B26391	Restaurante	C	Fortuna
Jose David Vargas Salazar	2-571-555	B27381	Restaurante	C	Cutris

Se adjuntan los expedientes de las solicitudes indicadas, para su resolución final.

**SE ACUERDA:**

Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime.**

**SE ACUERDA:**

Con base en los oficios A.M.-0442-2017 emitido por la Alcaldía Municipal y PAT-079-2017 de la Sección de Patentes Municipal, referentes a solicitud de licencias de licor, se determina autorizar el otorgamiento de las licencias de licor requeridas las cuales se detallan a continuación:

Licenciatario	Cedula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
Marvin López Hernández	2-617-685	B27279	Mini-Súper	D1	Aguas Zarcas
Inversiones El Abuelo MCJR SRL	3-102-729394	B22111	Mini-Súper	D1	Pital
Lithsa Mercedes Villegas Hidalgo	2-614-453	B26391	Restaurante	C	Fortuna
Jose David Vargas Salazar	2-571-555	B27381	Restaurante	C	Cutris

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

**CAPITULO X. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN**

**ARTÍCULO No. 11. Nombramientos en comisión. --**

**SE ACUERDA:**

Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que a continuación se detalla:

- A la Regidora Gina Vargas Araya, a fin de que asista a reunión de la Comisión de Seguridad el próximo miércoles 04 de abril del año en curso, a partir de las 09:00 a.m. en las oficinas de la Cámara de Comercio. **Votación unánime.**
- 
- A la Síndica Leticia Campos, a fin de que el lunes 03 de abril del año en curso tuvo que quedarse en el Distrito de Aguas Zarca para atender a la maquinaria. **Votación unánime.**

**CAPITULO XI. INFORMES DE COMISION**

**ARTÍCULO No. 12. Informe Comisión Municipal de Obra Pública. --**

Por error involuntario se omitió dar lectura a los puntos tres y cuatro del informe N° 003-2017, emitido por la Comisión Municipal de Obra Pública, los cuales se detallan a continuación:

3. Se recibe oficio MSC-SC-0382-2017, con fecha del 02 de MARZO del 2017, dirigido al Señor Alfredo Córdoba, Alcalde Municipal de San Carlos en donde el Consejo Municipal acuerda con base en el oficio SM. -0247-2017 Referentes a la solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Ciudad Quesada donde solicitan la intervención de la ruta 2-10-015. Se acuerda solicitar a la síndica Hilda Sandoval un informe sobre esta calle y la priorización para el 2018 y a la administración copia del informe realizado

para verificar el estado de esta ruta y las acciones a seguir esto con el fin de dar el seguimiento correspondiente.

4. Se recibe oficio MSC-SC-0383-2017, con fecha del 03 de MARZO del 2017, dirigido al Señor Alfredo Córdoba, Alcalde Municipal de San Carlos El Concejo Municipal en sesión ordinaria mediante artículo n° 21, inciso n° 02 del acta n° 14- 2017 Acordó con base al oficio SM-0026-2017 REFERENTE A LA PROPUESTA DE DONACION DE CAMINO QUE EL SEÑOR Maroto Puga, ofrece para habilitar camino como otro acceso a La Universidad Técnica Nacional sede La Abundancia, se determina solicitarle a la administración Municipal, trasladar los requisitos necesarios en un plazo de 10 días hábiles para considerar la aceptación de la donación de la ruta ofrecida. Se acuerda solicitar a la administración que nos haga llegar el informe solicitado por El Concejo Municipal en un plazo no mayor de 15 días hábiles con el fin de analizarlo y hacer la recomendación al Consejo Municipal sobre la aceptación o no de la ruta en mención. Además, que se brinde copia de lo actuado al interesado.

La señora Hilda Sandoval, Síndica del Distrito de Quesada, indica que esa ruta ya está en las prioridades de este año, que están esperando la gira para acompañar a los señores inspectores y que Dios mediante se espera incluir para el próximo año.

El Regidor Luis Ramón Carranza, señala que como lo manifestó la señora Hilda Sandoval lo que está pendiente es la gira, se está coordinando para que los vecinos que han estado insistiendo sobre la visita para que se incluya y que el ingeniero municipal pueda tener algún criterio para los vecinos de San Juan.

#### **SE ACUERDA:**

1. Con base a la solicitud realizada por la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Ciudad Quesada, mediante el oficio SM.0247-2017 y el MSC-SC-0382-2017 sobre intervención de la 2-10-015, se determina solicitarle a la Síndica Hilda Sandoval un informe sobre esta calle y la priorización para el 2018 y a la administración copia del informe realizado para verificar el estado de esta ruta y las acciones a seguir esto con el fin de dar el seguimiento correspondiente. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
2. Con base en los oficios SM-0026-2017 y MSC-SC-0383-2017, referentes a la propuesta de donación de camino que el señor Jorge Maroto Puga ofrece para habilitar camino a la Universidad Técnica Nacional Sede La Abundancia, se determina, solicitar a la Administración Municipal que se haga llegar el informe solicitado en un plazo no mayor de 15 días hábiles con el fin de analizarlo y hacer la recomendación al Concejo Municipal sobre la aceptación o no de la ruta en mención. Además, que se brinde copia de lo actuado al interesado. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

**Nota:** Al ser las 16:45 horas el Regidor Evaristo Arce Hernández, se retira de su curul, pasando a ocupar su lugar la Regidora Yuset Bolaños Esquivel. -

**ARTÍCULO No. 13. Informe Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. –**

Se recibe informe CAJ-004-2017, emitido por la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, el cual se detalla a continuación:

**Fecha:** lunes 3 de Abril de 2017

**Asistentes:** Nelson J Ugalde Rojas, Luis Ramón Carranza,

**Asesores:** Wilson Román

**Ausentes Justificados:** Manrique Chaves

Inicia la reunión: 9:00 a.m.

**ASUNTO No 2017-09:** Según el oficio MSC-SC-0491-2017 el Concejo Municipal mediante Artículo No 12, inciso 18, Acta No 15, acuerda trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación al Concejo en un plazo no mayor de 15 días, oficio AM-264-2017 emitido por el señor Alcalde mediante el cual solicita autorización para la aceptación de terrenos correspondientes a áreas comunales, calles públicas y lote en garantía de obras pendientes de la segunda etapa del proyecto urbanístico denominado Manantial II Etapa ubicado en Aguas Zarcas.

**CONSIDERACIONES:** Ya se analizó y se efectuó una recomendación por la Comisión de Obras Públicas.

**DAR POR VISTO Y RECIBIDO**

**ASUNTO No 2017-10(a):** Según el oficio MSC-SC-0594-2017 el Concejo Municipal mediante Artículo No 11, inciso 17, Acta No 19, acuerda trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos el oficio AM-0362-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se informa que en relación con el escrito presentado en el despacho de la Alcaldía Municipal por el Licenciado Manuel Fernando Solano Rojas, en fecha 3 de marzo de 2017 y remitido por la Secretaría Municipal, mediante oficio MSC-SC-439-2017, en el cual solicita comisionar ante quien corresponda la viabilidad de revocar y/o anular el (los) permiso (s) de construcción de la torre de Telecomunicaciones de Empresa Claro Sociedad Anónima en Barrio Maracaná de Ciudad Quesada, se determina, trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos en conjunto con la Asesora Legal del Concejo Municipal, para su análisis y recomendación al Concejo.

**ASUNTO No 2017-10 (b):** Según el oficio MSC-SC-0515-2017 el Concejo Municipal mediante Artículo No 29, Acta No 17, acuerda trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos la moción presentada por el regidor Allan Solis Sauma referente a estudio Viabilidad de Revocatoria de Permisos de Construcción de la Torre de telecomunicaciones Claro en Barrio Maracaná, para que en conjunto con la Administración Municipal se sirvan realizar un análisis del asunto, así como brindar un informe a este Concejo y al señor Manuel Fernando Solano Rojas.

**CONSIDERACIONES:** Se gestó una reunión con el señor Erwin Castillo y la asesora legal Alejandra Bustamante y se identificó que no tenemos los elementos completos para valorar el caso y poder tomar alguna decisión, por tanto, debemos solicitar por escrito un informe técnico sobre la situación específica. Además, el señor Castillo nos facilitó la resolución de la Sala Constitucional SC-CP-29-11 del 21 de noviembre de 2011 donde resuelve definitivamente que el tema de la infraestructura en telecomunicaciones es de vocación e interés nacional y que las municipalidades no pueden obstruir o retardar su construcción; asimismo, el

reglamento general para licencias municipales de telecomunicaciones publicado en la gaceta del 21 de febrero de 2011. Sin embargo, no tenemos los elementos específicos y directos del caso.

**RECOMENDACIÓN DE ACUERDO:** Solicitar al Arq. Erwin Castillo un informe técnico de la situación de los permisos de construcción de las Torres en el Barrio Maracaná en un plazo de 10 días hábiles.

**ASUNTO No 2017-11 (a):** Según el oficio MSC-SC-0491-2017 el Concejo Municipal mediante Artículo No 17, inciso 04, Acta No 17, acuerda trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos el oficio DJ-0268-2017 emitido por la División Jurídica de la Contraloría General de la República mediante cual se indica que con relación a solicitud de dictamen preceptivo y vinculante sobre el procedimiento administrativo disciplinario número 01-PAOD-MS-16 iniciado contra el auditor interno de la Municipalidad San Carlos concluyéndose que con fundamento en lo expuesto por ellos en dicho oficio, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el art 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica, una vez analizado el procedimiento administrativo sancionatorio, promovido por la Municipalidad de San Carlos contra el señor Fernando Chaves Peralta, no se otorga de manera favorable, el dictamen necesario - preceptivo y vinculante que ha sido requerido por considerar este despacho que no se determina una justa causa para sancionar al encauzado, a fin de que a la mayor brevedad posible procedan a analizar y brinden una recomendación al Concejo Municipal.

**ASUNTO No 2017-11 (b):** Según el oficio MSC-SC-0586-2017 el Concejo Municipal mediante Artículo No 11, inciso 09, Acta No 19, acuerda trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos el oficio ALCM-006-2017 emitido por la Asesoría Legal del Concejo Municipal, mediante el cual brinda recomendación referente a las acciones a tomar por este Concejo Municipal desde la perspectiva penal con base a la recomendación final de la investigación preliminar realizada por el Doctor Javier Quirós Quirós en al "Procedimiento de Investigación Externa del Auditor de la Municipalidad de San Carlos", llevándose a cabo un amplio análisis del tema, y concluyéndose que de acuerdo al análisis llevado a cabo por la Contraloría General de la República, no existió ni dolo ni culpa en el actuar del señor Fernando Chaves Peralta, por lo que no tendría razón de ser el plantear una demanda en la vía penal

**CONSIDERACIONES:** Se revisó el DJ-0268-2017 sobre el caso del señor Auditor Interno de la Municipalidad San Carlos y se identificó claramente la conclusión donde expresa:

*Con fundamento en lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, una vez analizado el presente procedimiento administrativo sancionatorio, promovido por la Municipalidad de San Carlos contra el señor Fernando Chaves Peralta, auditor interno de dicha institución, **NO SE OTORGA DE MANERA FAVORABLE EL DICTAMEN NECESARIO –PRECEPTIVO Y VINCULANTE- QUE HA SIDO REQUERIDO por considerar este Despacho que no se determina una “justa causa” para sancionar al encausado.***

Por tanto, concordamos con la conclusión del informe de la Contraloría General de Republica y consideramos que este caso debe ser archivado definitivamente.

**RECOMENDACIÓN DE ACUERDO:** Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo Disciplinario al señor Auditor Interno al no existir una justa causa para sancionar el encausado como determina el informe DJ-0268-2017 de la Contraloría General de Republica y se proceda al respectivo archivo del expediente. Asimismo, se notifique al interesado.

**ASUNTO No 2017-12:** Según el oficio MSC-SC-0589-2017 el Concejo Municipal mediante Artículo No 11, inciso 12, Acta No 19, acuerda trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos el oficio AM-355-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual indican que en atención al oficio MSC-AT-080-2017 de la Administración Tributaria, se solicita tomar los siguientes acuerdos:

- a. Aprobar la reforma a los artículos mencionados en el escrito MSC-AT-080-2017 para el reglamento a la Ley N9407 "Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para la Municipalidad de San Carlos" publicado en la Gaceta N185 del viernes 26 de setiembre de 2014, página 41.
- b. Autorizar la publicación íntegra en el Diario oficial La Gaceta del Reglamento Reformado a la Ley N9047 "Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para la Municipalidad de San Carlos"

**CONSIDERACIONES:** Se convocó Esteban Jiménez Sánchez, jefe de patentes para discutir las reformas planteadas las cuales indica que se generan por la reforma 9384 y para efectuar cambios que den mayor fortaleza a los procedimientos regulatorios; entre algunas modificaciones se amplió los conceptos y diferencia entre Súper (+350m<sup>2</sup>) y Minisuper (de 350m<sup>2</sup> a 50 m<sup>2</sup>) y menos de 50 m<sup>2</sup> no venden licores.

Asimismo, se amplió los procedimientos de fiscalización para poder atender los locales que alteren el orden público, así como los procedimientos de revocatoria se puede ejecutar efectivamente. Se realizan los cambios en el artículo 19 según la reforma 9384 y se determinó el plazo para entrega de la declaración jurada para el 30 noviembre de todos los años. Y otras modificaciones menores

**RECOMENDACIÓN DE ACUERDO:**

- a. Aprobar la reforma a los artículos mencionados en el escrito MSC-AT-080-2017 para el reglamento a la Ley N9407 "Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para la Municipalidad de San Carlos" publicado en la Gaceta N185 del viernes 26 de setiembre de 2014, página 41.
- b. Autorizar la publicación íntegra en el Diario oficial La Gaceta del Reglamento Reformado a la Ley N9047 "Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para la Municipalidad de San Carlos" Una vez transcurridos diez días sin recibir objeciones sobre las modificaciones se determine como firme.

**ASUNTO No 2017-13:** Según el oficio MSC-SC-0621-2017 el Concejo Municipal mediante Artículo No 11, Acta No 21, acuerda trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación los oficios AM-403-2017 emitido por la Alcaldía Municipal y DAJ-262-2017 de la dirección jurídica referente al Convenio dentro del Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Carlos y el Ministerio de Justicia y Paz para la implementación de proyectos y programas que cubran las necesidades de educación, recreación, capacitación laboral y de ingreso económico para las personas privadas de libertad.

**CONSIDERACIONES:** Después de estudiado el Convenio sin tener ninguna objeción y consideramos de mucha importancia para generar impacto positivo de los privados de libertad a la sociedad. Sin embargo, estamos claro que es un

convenio de cooperación para poder gestionar dichas actividades con el Centro Penitenciario La Marina sin trasladar o delegar responsabilidad de un ente con el otro.

**RECOMENDACIÓN DE ACUERDO:**

- a. Autorizar a la Administración Municipal a realizar la gestión correspondiente para firmar el Convenio dentro del Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Carlos y el Ministerio de Justicia y Paz para la implementación de proyectos y programas que cubran las necesidades de educación, recreación, capacitación laboral y de ingreso económico para las personas privadas de libertad

**ASUNTO No 2017-14:** Según el oficio MSC-SC-0597-2017 el Concejo Municipal mediante Artículo No 11, inciso 20, Acta No 19, acuerda trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a la mayor brevedad posible, oficio AM-358-2017 emitido por la Alcaldía Municipal mediante el cual indica que en atención al oficio MSC-AT-071-2017 de la Administración Tributaria, se solicita corregir el acuerdo MSC-SC-0112-2017, referente al borrador del Convenio de Cooperación Inter Institucional entre la MSC y el Instituto Nacional de Estadística y Censos para la generación y difusión de información de estadística cantonal.

**CONSIDERACIONES:** Después de revisar el convenio consideramos que no tenemos objeciones.

**RECOMENDACIÓN DE ACUERDO:**

- a. Autorizar a la Administración Municipal a realizar las gestiones correspondientes para firmar el Convenio de Cooperación Inter Institucional entre la MSC y el Instituto Nacional de Estadística y Censos para la generación y difusión de información de estadística cantonal.

**ASUNTO No 2017-15:** Según el oficio MSC-SC-0637-2017 el Concejo Municipal mediante Artículo No 16, inciso 04, Acta No 21, acuerda trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación sobre el oficio A.L.C.M-008-2017 emitido por la Asesoría Legal de Concejo Municipal, mediante el cual se brinda recomendación referente a denuncia interpuesta por el señor Gerardo Segura Rodríguez por supuestas irregularidades, en la actuación de la Administración Municipal al levantar otros planos para la segregación de terrenos ubicados detrás de la Casa Cural en Ciudad Quesada, indicándose que al existir un proceso que se está siendo conocido y dilucidado en los estratos judiciales, que tiene como punto medular la resolución del mismo conflicto que nos ocupa, se hace necesario no adelantar ningún tipo de criterio hasta tanto no haya una resolución judicial que solucione cualquier litigio

**CONSIDERACIONES:** Se analizó oficio y recomendación de la Asesora Legal donde indica:

...al existir un proceso que se está siendo conocido y dilucidado en los estratos judiciales, que tiene como un punto medular la resolución del mismo conflicto que nos ocupa, se hace necesario no adelantar ningún tipo de criterio hasta tanto no haya una resolución judicial que solucione cualquier litigio, esto a razón de evitar cualquier toma de decisiones que eventualmente podrían ir contrarias a Derecho, lo cual podría tener repercusiones de índole penal al Concejo Municipal, siendo que con fundamento en lo anterior dicho Órgano

Colegiado debería de acordar dejar pendiente la resolución de la solicitud planteada por el señor Gerardo Segura Rodríguez en espera de que los Tribunales de Justicia resuelvan sobre el mismo, máxime al haber involucrado en el proceso bienes demaniales.

### **RECOMENDACIÓN DE ACUERDO:**

- a. Según recomendación de la Asesora Legal de este concejo en oficio ALCM-008-2017 **SE ACUERDA** dejar pendiente la resolución de la solicitud planteada por el señor Gerardo Segura Rodríguez en espera de que los Tribunales de Justicia resuelvan sobre el mismo, máxime al haber involucrado en el proceso bienes demaniales.

### **Finaliza la reunión al ser las 11:30 p.m.**

El Regidor Nelson Ugalde Rojas, miembro de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, procede a explicar ampliamente algunos detalles del presente informe. –

El Regidor Luis Ramón Carranza, se refiere al asunto 2017-11 del presente informe y manifiesta que si el proceso se hubiese enviado en primer instancia a la Contraloría General de la República, este Municipio se ahorraría más de tres millones de colones que se pagaron a un órgano externo para analizar dicho caso, espera que sirva de experiencia para futuras situaciones similares antes de estar invirtiendo dineros en órganos externos cuando los elementos los podrían llevar a que en ese caso la Contraloría indicaría si procede o no.

### **SE ACUERDA:**

1. Con base en los oficios MSC-SC-0594-2017 y MSC-SC-0515-2017 emitidos por la Secretaría del Concejo Municipal, referentes a estudio Viabilidad de Revocatoria de Permisos de Construcción de la Torre de telecomunicaciones Claro en Barrio Maracaná, se determina, Solicitarle al Arquitecto Erwin Castillo Arauz, un informe técnico de la situación de los permisos de construcción de las Torres en el Barrio Maracaná en un plazo de 10 días hábiles. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

-

**Nota:** Al ser las 16:50 horas el Regidor Evaristo Arce Hernández, pasa a ocupar su respectiva curul.

2. Con base en los oficios MSC-SC-0491-2017, MSC-SC-0586-2017, emitidos por la Secretaría del Concejo Municipal y DJ-0268-2017 de la División Jurídica de la Contraloría General de la República, relacionados al procedimiento administrativo disciplinario número 01-PAOD-MS-16 iniciado contra el auditor interno de la Municipalidad San Carlos, se determina, dar por finalizado el procedimiento administrativo disciplinario al señor Auditor Interno al no existir una justa causa para sancionar el encausado como determina el informe DJ-0268-2017 de la Contraloría General de Republica y se proceda al respectivo archivo del expediente. Asimismo, se notifique al interesado. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -

**Nota:** Al ser las 16:50 horas la Regidora Eraidá Alfaro Hidalgo, se retira de su curul, pasando a ocupar su lugar la Regidora Yuset Bolaños Esquivel. -

3. Con base en los oficios MSC-SC-0589-2017 emitido por la Secretaría del Concejo Municipal, oficio AM-355-2017 de la Alcaldía Municipal y MSC-AT-080-2017 de la Administración Tributaria, se determina:
  - a. Aprobar la reforma a los artículos mencionados en el escrito MSC-AT-080-2017 para el reglamento a la Ley N9407 "Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para la Municipalidad de San Carlos" publicado en la Gaceta N185 del viernes 26 de setiembre de 2014, página 41.
  - b. Autorizar la publicación íntegra en el Diario oficial La Gaceta del Reglamento Reformado a la Ley N9047 "Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para la Municipalidad de San Carlos". Una vez transcurridos diez días sin recibir objeciones sobre las modificaciones se determine como firme.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

Por tanto, a continuación, se detalla dicho Reglamento:

1. Que en la Gaceta N°185 del viernes 26 de setiembre del 2014, en la página 41 se publicó el texto definitivo e íntegro del Reglamento a la Ley 9047 "Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para la Municipalidad de San Carlos" el cual contiene las modificaciones a los artículos 19, 23 y 29 del mismo, que primeramente fue publicado con dichas modificaciones en el Diario Oficial La Gaceta N° 142 del 24 de julio del 2014 en página 46. Ambas publicaciones acordadas respectivamente por el Concejo Municipal.
2. Que las modificaciones realizadas a los artículos 19, 23 y 29 del Reglamento a la Ley N°9047 "Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico" para la Municipalidad de San Carlos fueron requeridas por Resolución de la Sala Constitucional, voto N° 2013-11499 de las 16:00 horas del 28 de agosto del 2013, la cual solicita reformar algunos artículos de los reglamentos municipales sobre la Ley N°9047 "Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico" para lo cual cada Municipalidad debe incorporar los cambios en el reglamento.
3. Que en la Gaceta N°57 del 21 de marzo del 2013 en la página 47 se publicó el Reglamento a la Ley N° 9047 "Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico" para la Municipalidad de San Carlos, publicado como Proyecto de Reglamento a la Ley N° 9047 "Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico" para la Municipalidad de San Carlos, en el Alcance Digital N°202 La Gaceta, del miércoles 12 de diciembre del 2012 en página 240, posterior al acuerdo de autorización del respetable Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos.
4. Que el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el lunes 25 de agosto del 2014, en el salón de sesiones de esta Municipalidad, mediante artículo N°45, acta N°50, acuerda autorizar al Alcalde Municipal a que proceda a publicar en el Diario Oficial la Gaceta, las modificaciones

realizadas a los artículos 19, 23 y 29 del Reglamento a la Ley 9047 “Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos, publicado en La Gaceta N°142 del jueves 24 de julio del 2014 en página 46. Que en este acuerdo por error involuntario se omitió y no se consignó, ni acordó solicitar derogar el Reglamento a la Ley N°9047 “Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos publicado en Gaceta N°57 del 21 de marzo del 2013 en la página 47.

5. Que en la Gaceta N° 213 del miércoles 5 de noviembre del 2014, en página 64 se publicó la Fe de Erratas que deroga el Reglamento a la ley N°9047 Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico para la Municipalidad de San Carlos, publicado en la Gaceta N°57 del 21 de marzo del 2013 en página 47 con el fin de tomar como único Reglamento vigente el Reglamento a la Ley N° 9047 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido Alcohólico para la Municipalidad de San Carlos publicado en la Gaceta N°185 del viernes 26 de setiembre del 2014 en página 41. El acuerdo del Concejo Municipal que autorizó dicha publicación, fue certificado mediante SM. -2210-2014 con fecha 24 de octubre del 2014.
6. En virtud de la facultad que otorga la Legislación Vigente conforme a las bases del régimen municipal, Principio de la autonomía Municipal, potestad reglamentaria, y de las competencias que en materia presupuestaria, urbanística, ambiental y de salud pública, son reconocidas a los Municipios en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, y en cumplimiento a la Ley N° 9384, publicada en la Gaceta 190 del 04/10/2016, Alcance 2016, que reformó el artículo 10 de la Ley N° 9047, Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, así como con fundamento en los artículos 13 y 59, de la Ley General de la Administración Pública, y de conformidad con la revisión de la Dirección de Asuntos Jurídicos en su oficio DAJ-0215-2017, se atiende la presente reforma al Reglamento de la Ley N° 9047 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido Alcohólico para la Municipalidad de San Carlos publicado en la Gaceta N°185 del viernes 26 de setiembre del 2014 en página 41, que versa según se expone a continuación:

REGLAMENTO A LA LEY N° 9047, “REGULACIÓN  
Y LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON  
CONTENIDO ALCOHÓLICO”

CAPÍTULO I

**Disposiciones generales**

Artículo 1°—**Objeto.** El objeto de este Reglamento es regular la aplicación de la Ley N° 9047 del 8 de Agosto de 2012, “Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico”, en los aspectos relacionados con el otorgamiento y la administración de licencias, la fiscalización y control de los establecimientos comerciales que expendan bebidas con contenido alcohólico, el consumo de bebidas con contenido alcohólico en vías públicas, y en general sobre todas las materias facultadas en la Ley 9047.

Artículo 2°—**Requerimientos.** Para ejercer el expendio y comercialización de bebidas con contenido alcohólico en el cantón de San Carlos, los interesados deberán contar con la respectiva licencia municipal o patente de licores, que

obtendrá mediante el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos en La Ley y este Reglamento. El ejercicio de dicha actividad generará la obligación de pago de un impuesto a favor de la Municipalidad, de conformidad con la Ley.

Artículo 3º—**Definiciones.** Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- a. **Municipalidad:** La Municipalidad del cantón de San Carlos.
- b. **Permiso de funcionamiento:** Autorización escrita que conforme a las regulaciones aplicables deben obtener los interesados de parte de organismos estatales, previo al ejercicio de ciertas actividades comerciales.
- c. **Ley:** La Ley N° 9047 del 8 de Agosto de 2012, “Ley sobre Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico”
- d. **Bebidas con contenido alcohólico:** Son los productos que contienen alcohol etílico en solución y que son aptos para el consumo humano, provenientes de la fermentación, destilación, preparación o mezcla de productos alcohólicos de origen vegetal, trátense de cervezas, vinos y licores y de todo producto considerado como tal de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. No se incluyen dentro de esta normativa las preparaciones farmacéuticas, perfumes, jarabes y los demás productos industriales no atinentes a la industria licorera.
- e. **Licencias:** Es el acto administrativo mediante el cual la Municipalidad, previo cumplimiento de requisitos y el pago de derechos, autoriza la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, tal como se establece en el primer párrafo del artículo 3 de la Ley.
- f. **Licenciatario:** Persona física o jurídica que explota una licencia de licores emitida mediante la Ley N° 9047 del 08 de agosto de 2012 y es utilizada para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.
- g. **Patente:** Impuesto trimestral que percibe la Municipalidad mensualmente por el otorgamiento de licencias para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.
- h. **Patente de licores:** Autorización emitida por la Municipalidad para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, autorizadas mediante la Ley N° 10 del 07 de octubre de 1936.
- i. **Patentado:** Persona física o jurídica que explota una patente de licores emitida mediante la Ley N° 10 del 07 de octubre de 1936 y es utilizada para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.
- j. **Salario base:** Para los efectos de este reglamento, se entenderá que es el monto establecido en el artículo 2 de la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993 y sus reformas, aplicado al pago de patente, gastos administrativos y las sanciones que señala la Ley o este reglamento.
- k. **Licoreras, distribuidores o importadoras al menudeo:** Son los establecimientos comerciales cuya actividad comercial principal es el expendio de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado para llevar; sin que se puedan consumir dentro del establecimiento. Esta prohibición incluye las inmediaciones que formen parte de la propiedad en donde se autorizó la licencia. Este tipo de negocio se clasifica en la categoría A que establece la Ley.

- l. **Bares, tabernas y cantinas:** Son los negocios cuya actividad comercial principal es el expendio de bebidas con contenido alcohólico para su consumo dentro del establecimiento, clasificados en la categoría B1 que establece la Ley. En este tipo de negocios no se permite, las actividades bailables de ningún tipo. Con la única excepción cuando la música en vivo y Karaoke hayan sido autorizadas previamente por el Ministerio de Salud y cumplan con los márgenes de ruido permitidos.
- m. **Salones de baile, discotecas y clubes nocturnos:** Son establecimientos comerciales donde se puede autorizar el expendio de bebidas con contenido alcohólico para su consumo dentro del establecimiento y la realización de bailes públicos con música de cabina, orquestas, conjuntos musicales o karaokes. Este tipo de negocio se clasifica en la categoría B2 que establece la Ley.
- n. **Restaurantes:** Es un establecimiento comercial dedicado al expendio de comidas y bebidas para consumir dentro del establecimiento de acuerdo a un menú preelaborado, que debe considerar al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público, durante todo el horario de apertura del negocio. Debe contar con cocina debidamente equipada, salón comedor con capacidad de atención mínima regulada por este reglamento, contar con al menos ocho mesas y una capacidad mínima de treinta y dos personas ubicadas en su respectiva silla; en caso de poseer bancos en barra, su proporción no podrá superar a la tercera parte de la cantidad de sillas, vajillas, cubertería, área de caja, personal para la atención en las mesas, área de cocción y preparación de alimentos, áreas de bodegas para granos y enlatados, líquidos y licores, envases, cámaras de refrigeración y congelación para mariscos, aves, carnes y legumbres. En este tipo de negocios no se permiten actividades bailables de ningún tipo, la música en vivo, y el Karaoke deberán ser previamente aprobados por el Ministerio de Salud y respetar los márgenes de sonido permitidos, se clasifica en la categoría C que establece la Ley.
- o. **Supermercados y mini-súper:** Son los establecimientos comerciales cuya actividad principal es la venta de mercancías, alimentos y productos para el consumo diario de las personas. En estos establecimientos se puede autorizar la comercialización de bebidas con contenido alcohólico como actividad secundaria, en envase cerrado para llevar. Se prohíbe el consumo dentro del establecimiento, incluyendo las inmediaciones que formen parte de la propiedad en donde se autorizó la licencia. No se permiten actividades bailables de ningún tipo, música en vivo, ni Karaoke.

Se considerará supermercado, el establecimiento que cuente con un área de ventas y bodegas superior a los 351 metros cuadrados.

Para el caso de los negocios que se denominan "Mini-Súper" deberán contar con un área mínima de ventas y bodegas de 50 metros cuadrados y como máximo un área de 350 metros cuadrados, con pasillos internos para el tránsito de clientes y áreas destinadas para la exhibición y venta de los productos y alimentos de consumo diario.

En aquellos casos donde se expendan licores, la proporción de productos básicos deberá ser de al menos un 75% del área donde se exhibe la mercadería y un 25% máximo de productos con contenido alcohólico, esto por cuanto la actividad principal es la venta de productos básicos.

- p. **Empresas de interés turístico:** Son aquellas a las que el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) ha declarado como de interés turístico, bajo las condiciones que establece la Ley de Incentivos Turísticos, tales como empresas de hospedaje,

marinas, restaurantes, centros de diversión nocturna y actividades temáticas.

- q. **Actividades temáticas:** Son actividades turísticas temáticas todas aquellas que por naturaleza recreativa o de esparcimiento y que por estar relacionadas con el turismo, tengan como finalidad ofrecer una experiencia vivencial, incluyendo aquellas que lo ponen en contacto con manifestaciones históricas, culturales, fincas agropecuarias demostrativas, áreas naturales dedicadas a la protección y aprovechamiento de los recursos naturales, zocriaderos, zoológicos, acuarios, parques de diversión y afines.
- r. **Centro comercial:** Desarrollo inmobiliario urbano de áreas de compras para consumidores finales de mercancías o servicios, que concentra una mezcla de negocios en un área determinada, con los espacios para la circulación de personas y espacios de circulación de vehículos, así como áreas de estacionamiento a disponibilidad de sus visitantes en apego a las disposiciones del Plan Regulador y demás normativa vigente. Esta actividad se encuentra exenta de la aplicación de las distancias que se aplican a otras actividades individualmente de las categorías A, B y C.
- s. **Orden Público:** Entendido éste como la paz social, la tranquilidad, la seguridad, la moral y las buenas costumbres que se derivan del respeto al ordenamiento jurídico.
- t. **Personal Promedio Empleado:** Corresponde al resultado de dividir por doce la suma de la cantidad de personas que laboraron en los 12 meses del último periodo fiscal en la empresa.
- u. **Ventas Anuales Netas:** Corresponde a la totalidad de ventas anuales netas del negocio comercial del último periodo fiscal.

Artículo 4º—**Condiciones en que se otorgan las licencias.** Las licencias constituyen una autorización para comercializar bebidas con contenido alcohólico en el cantón, y se otorgarán únicamente para el ejercicio de las actividades comerciales que se ajusten a las condiciones que establece la Ley y este Reglamento. El derecho que se otorga por medio de la licencia está directamente ligado al establecimiento comercial en el cual se utilizará, y no constituye un activo para el patentado.

Artículo 5º—**Firmas y certificaciones digitales. Documentos Electrónicos.** Cuando los medios tecnológicos a disposición de la municipalidad lo permitan, la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, número 8454 de 30 de agosto de 2005 y la Ley 8220 y su Reglamento, se aplicará para tramitación de licencias, pago de tributos y otros procedimientos relacionados con la aplicación de la Ley 9047.

## CAPÍTULO II

### Tipos de licencias y su regulación

Artículo 6º—**Competencia municipal.** Compete a la Municipalidad de San Carlos velar por el adecuado cumplimiento de la Ley y este reglamento dentro de los límites territoriales de su jurisdicción. Para el trámite de cancelación de licencias, el Alcalde o Alcaldesa Municipal designarán el órgano respectivo que se encargará de llevar el procedimiento administrativo y recomendar lo pertinente, según lo establece la Ley General de Administración Pública. En la cancelación de licencias sobre un establecimiento declarado de interés turístico y que cuente con licencia clase E, se dará aviso al Instituto Costarricense de Turismo (ICT).

Artículo 7º—**Tipos de licencia.** Por la naturaleza de la actividad relacionada con la comercialización de bebidas con contenido alcohólico y la duración de las mismas encontramos las patentes de licores y las licencias. Las licencias se clasifican como a) permanentes y b) temporales.

Artículo 8º—**Patentes de licores:** Autorización emitida por la Municipalidad para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, autorizadas mediante la Ley N° 10 del 07 de octubre de 1936, según el transitorio I de la Ley.

Artículo 9º—a) **Licencias permanentes:** son aquellas que se otorgan para ejercer una actividad de forma continua y permanente, y que su explotación no implique de forma alguna la puesta en peligro del orden público, entendido éste como la paz social, la tranquilidad, la seguridad, la moral y las buenas costumbres. Pueden ser revocadas por la Sección de Patentes de la Municipalidad de San Carlos, mediante la resolución final que emite el Órgano Director del Debido Proceso nombrado por el Alcalde Municipal, cuando el establecimiento comercial por una causa sobrevenida no reúna los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de la actividad sin estar autorizada por la Sección de Patentes de la Municipalidad de San Carlos o se esté realizando en evidente violación a la Ley, a este reglamento o al orden público. Este tipo de licencia no constituye un activo, por tanto, no podrá ser arrendada, traspasada, canjeada, embargada, concedida o enajenada bajo ningún término, oneroso o no, a una tercera persona, manteniendo en todos sus extremos lo establecido en el transitorio I de la Ley.

b) **Licencias Temporales:** Son otorgadas por el Concejo Municipal, previa solicitud y presentación completa de los requisitos; ante la Secretaria del Concejo Municipal; para el ejercicio de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias y similares. Se podrán otorgar hasta por un mes y podrán ser revocadas cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada, o cuando la misma implique una violación a la Ley, a este reglamento o al orden público.

#### **De las licencias permanentes**

Artículo 10.—**Solicitud.** Quien desee obtener una licencia deberá presentar la solicitud respectiva y requisitos completos, ya sea directamente por el solicitante o por su representante con poder suficiente ante la Plataforma de Servicios Municipal, quien trasladará a la Unidad de Patentes y dicha Unidad de Patentes trasladará posteriormente al Concejo Municipal, con el respectivo estudio y recomendación. En ausencia del solicitante al momento de presentar la solicitud, requerirá la autenticación de la firma por un notario público.

La solicitud deberá contemplar la siguiente información:

1. Nombre o razón social del solicitante y el número de identificación registrado en el territorio nacional.
2. Nombre del representante legal (en caso de personas jurídicas).
3. Dirección exacta, número telefónico fijo y celular, y número de fax de la residencia del solicitante o su representante legal, y correo electrónico.
4. Indicación expresa de la actividad que desea desarrollar, la clase de licencia que solicita y tipo de local (local comercial, oficina, bodega, industria, etc.).
5. Nombre comercial con el que operará la actividad (negocio), dirección exacta, número telefónico, número de fax de y correo electrónico.
6. Nombre o razón social y número de identificación registrado en el territorio nacional, del propietario inmueble donde se desarrollará la actividad.
7. Nombre del representante legal (en caso de personas jurídicas).

8. Matrícula de la propiedad ante el Registro Nacional y dirección exacta (distrito, calle, avenida, otras señas).
9. Número telefónico fijo y celular, número de fax, y correo electrónico del propietario del inmueble.
10. Lugar y medio para recibir notificaciones.
11. Que la declaración rendida se realiza bajo fe y gravedad del juramento.

Para el cumplimiento de este artículo la Municipalidad pondrá a disposición del solicitante un formulario prediseñado, en el cual se consignará la información requerida, la cual estará disponible en los diferentes medios tecnológicos con que cuente la Municipalidad.

Artículo 11.—**Requisitos.** Las solicitudes de licencia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las personas físicas deberán ser mayores de edad, con plena capacidad cognoscitiva y volitiva, aportando su identificación vigente. En el caso de personas físicas extranjeras, solo podrán optar por una licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico aquellas personas físicas, mayores de edad que cuenten con cédula de residencia vigente y cuyo estado sea Libre Condición. Dicha restricción no aplicaría para personas jurídicas cuyo representante legal sea extranjero.
2. Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia, vigencia, representación legal y la composición de su capital accionario mediante Certificación Literal del Registro Nacional de la Propiedad. Se prescindirá de este requisito cuando conste una certificación física en los atestados municipales emitida en los últimos tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud de licencia o una certificación digital con fecha de expedición no mayor a quince días.
3. Demostrar ser el propietario, poseedor, usufructuario o titular de un contrato de arrendamiento o de comodato de un local comercial apto para la actividad que va a desempeñar. Aunado a lo anterior y para efectos de una sana interpretación del artículo 8 de la Ley, la Licencia se otorgará una vez que se cuente con la respectiva patente comercial.
4. Acreditar, mediante permiso sanitario de funcionamiento, del cual deberá presentar el original y aportar fotocopia, que el local donde se expenderán las bebidas cumple las condiciones requeridas por el Ministerio de Salud.
5. En caso de las licencias clase C, cumplir con los requerimientos que menciona la Ley y este Reglamento lo cual será corroborado mediante inspección realizada por los Inspectores Municipales en el momento que así sea requerido. De igual manera deberá demostrarse que el local cuenta con cocina debidamente equipada, además del mínimo de mesas, vajilla y cubertería, y que el menú de comidas cuenta con al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público, durante todo el horario de apertura del negocio.
6. Estar al día en todas las obligaciones municipales, tanto en las materiales como formales, así como con la póliza de riesgos laborales y las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y Asignaciones Familiares.
7. En caso que el solicitante cumpla con todos los requisitos, el departamento de Inspectores de la Municipalidad de San Carlos, realizará una Inspección al local comercial para verificar que este acondicionado para explotar la actividad

comercial.

8. Para verificar el cumplimiento de los requisitos, los solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

- En casos de solicitudes para licencia clase C, presentar documentación e información idónea a criterio de la Municipalidad, que demuestre el cumplimiento del artículo 8, inciso d), de la Ley.
- En caso de solicitudes para licencia clase E, presentar original y aportar copia certificada de la declaratoria turística vigente.
- Constancia de que se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social, que cuenta con póliza de Riesgos del Trabajo al día, y de estar al día en sus obligaciones con Asignaciones Familiares (FODESAF) Fondo de desarrollo social y asignaciones familiares. El solicitante estará exento de aportar los documentos aquí mencionados cuando la información esté disponible en línea en un sitio Web oficial al cual tenga acceso la Municipalidad.

Es obligación del solicitante informar a la municipalidad cualquier modificación de las condiciones acreditadas mediante el formulario de solicitud y la documentación aportada como requisitos, previo al otorgamiento de la licencia; de lo contrario se recibirá como información falsa, con la consecuente responsabilidad para el solicitante, según lo establece la Legislación vigente.

**Artículo 12.—Establecimientos aptos para cada tipo de licencia:** Las licencias se otorgarán únicamente a aquellos establecimientos autorizados para realizar las actividades comerciales acordes para cada tipo de licencia, según la clasificación del artículo 4 de la Ley, en consecuencia, la licencia se otorgará para establecimientos que cuenten con un permiso de funcionamiento y licencia comercial municipal, aptos para realizar la actividad principal relacionada con cada una de las clasificaciones establecidas, otorgados conforme al plan regulador, uso de suelo, resolución de ubicación y demás regulaciones del ordenamiento territorial que por su naturaleza sean aplicables. Adicionalmente, el solicitante deberá contar con los permisos, declaratorias y autorizaciones especiales que se requieran en razón del tipo de licencia que solicite. El solicitante estará exento de aportar los documentos aquí mencionados cuando la información esté disponible en línea en un sitio Web oficial al cual tenga acceso la Municipalidad o consten en el expediente de la licencia comercial, y estén vigentes.

**Artículo 13.—Atención de trámites:** Todo trámite concerniente a las solicitudes para obtener la autorización de las licencias para el expendio de bebidas con contenido alcohólico otorgadas bajo la Ley N° 9047, deberán realizarse ante la Plataforma de Servicios de la Municipalidad, dependencia que le compete verificar la información suministrada, el cumplimiento de requisitos y trasladar la solicitud al Departamento de Patentes para su validación, previo al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, único órgano competente para aprobar o denegar las solicitudes en el plazo máximo de un mes a partir del recibo de la solicitud habiendo cumplido con todos los requisitos. El acuerdo de aprobación o rechazo de solicitudes, deberá ser notificado por la Secretaría del Concejo Municipal al solicitante, quién podrá recurrir conforme lo indica el Código Municipal. El Departamento de Patentes deberá coordinar de manera interna el trámite de solicitudes relacionadas con las licencias para el expendio de bebidas con contenido alcohólico ante el Concejo Municipal en plazo máximo de diez días naturales a partir

del día siguiente al recibo del expediente. Con el oficio de remisión del expediente al Concejo Municipal, se deberá indicar el tipo de licencia comercial, el tipo (clase) de licencia para expendio de bebidas con contenido alcohólico, el horario establecido por la Ley y el monto de patente trimestral que le corresponde cancelar. Los trámites concernientes a las patentes de Licores otorgadas mediante la Ley N° 10 del 07 de octubre de 1936, deberán ser tramitadas ante la Plataforma de Servicios de la Municipalidad de San Carlos, de la misma forma que se venía realizando anteriormente a la Ley 9047.

**Artículo 14.—Solicitud incompleta.** En caso de una solicitud incompleta o incumplimiento de requisitos, la Municipalidad deberá prevenir al administrado ya sea verbalmente al momento de presentarla, o en su defecto por una única vez en forma escrita en un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de los documentos, para que complete los requisitos omitidos en el trámite y aporte, aclare o subsane la información. La prevención indicada interrumpe el plazo de resolución de la Municipalidad y otorgará al interesado hasta diez días hábiles para completar, aclarar o subsanar requisitos e información; transcurrido este término, continuará el cómputo del plazo previsto para resolver. Vencido el plazo sin el cumplimiento de los requisitos faltantes, se procederá al archivo de la documentación presentada y se entenderá la actividad como no autorizada.

**Artículo 15.—Verificación de requisitos:** Verificados los requisitos administrativos y realizada la inspección sobre las condiciones que establece la Ley para la explotación de licencias para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, de lo cual quedará constancia el acta respectiva que permanecerá en el expediente de la licencia o patente de licores, la jefatura del Departamento de Patentes, emitirá la resolución debidamente motivada en la cual se indicará al Concejo Municipal la procedencia legal y otros aspectos considerados, y la recomendación para aprobar o denegar la licencia.

**Artículo 16.—Plazo para resolver.** La Municipalidad se ajustará a los plazos dispuestos en la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, N° 8220 del 04 de marzo de 2002, Reglamento y sus reformas y la Ley General de la Administración Pública. Nadie puede comercializar bebidas con contenido alcohólico sin haber obtenido previamente una licencia municipal o patente de licor, cuyo pago inicial por un trimestre, deberá ser cancelado en un plazo máximo de diez días naturales. Una vez notificada la resolución de aprobación Cumplido este plazo sin haber cancelado la patente, el expediente se archivará sin más trámite.

**Artículo 17.—Aprobación:** Del acuerdo que adopte el Concejo Municipal autorizando o denegando el funcionamiento de licencias para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, se expedirá copia al Departamento de Patentes. En caso afirmativo, se procederá a emitir el certificado de Licencia o patente de licor, mismo que deberá ser firmado por la Jefatura del Departamento de Patentes o superior inmediato.

**Artículo 18.—Denegatoria.** La licencia o patente de licores podrá denegarse cuando se incumplan los artículos 8 o 9 de la Ley, o en observancia del artículo 81 del Código Municipal, de lo cual se expedirá copia al Departamento de Patentes.

**Artículo 19.—Pago de derechos trimestrales.** De conformidad con los artículos 4 y 10 de la Ley N° 9047, reformado mediante la Ley N°9384, se establecen los siguientes tributos que deberán pagar los patentados y licenciarios de licor, los cuales se pondrán al cobro de forma mensual; con vencimiento trimestral, durante todos los meses de cada año. El pago extemporáneo de los derechos trimestrales está sujeto

a una multa de entre un uno por ciento (1%) hasta un máximo de veinte por ciento (20%) sobre el monto no pagado; además El pago extemporáneo de los derechos trimestrales está sujeto al pago de intereses.

Para los efectos de este reglamento, cuando la licencia se autorice en el transcurso de un mes, los patentados deberán cancelar solamente la fracción correspondiente a los días faltantes del mes en que se otorgó.

El hecho generador del derecho trimestral lo constituye el otorgamiento de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico por cada municipalidad.

Los parámetros para determinar la potencialidad del negocio serán:

- a) El personal empleado por la empresa.
- b) El valor de las ventas anuales netas del último período fiscal.
- c) El valor de los activos totales netos del último período fiscal, con los cuales se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = [ (0,6 \times pe/NTcs) + (0,3 \times van/VNcs) + (0,1 \times ate/ATcs) ] \times 100$$

Dónde:

**P:** puntaje obtenido por el negocio.

**pe** personal promedio empleado por el negocio durante el último período fiscal.

**NTcs:** parámetro de referencia para el número de trabajadores de los sectores de comercio y servicios.

**van:** valor de las ventas anuales netas del negocio en el último período fiscal.

**VNcs:** parámetro monetario de referencia para las ventas netas de los sectores de comercio y servicios.

**ate:** valor de los activos totales netos de la empresa en el último período fiscal.

**ATcs:** parámetro monetario de referencia para los activos netos de los sectores de comercio y servicios.

Para el caso del ATcs, no podrá tener un valor menor de diez millones de colones.

Los valores NTcs, VNcs y ATcs serán actualizados según lo hace anualmente el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por medio de Digepyme, de conformidad con lo señalado en la Ley N.º 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, de 2 de mayo de 2002.

Con sustento en la anterior fórmula, las licencias se clasificarán en las siguientes subcategorías de acuerdo con el puntaje obtenido:

**Subcategoría 1.** Puntaje obtenido menor o igual a 10

**Subcategoría 2.** Puntaje obtenido mayor de 10 y menor o igual a 35

**Subcategoría 3.** Puntaje obtenido mayor de 35, pero menor o igual a 100

**Subcategoría 4.** Puntaje obtenido mayor de 100

La tarifa a cobrar, en razón del otorgamiento de la patente municipal, para las

diferentes categorías y subcategorías, se establece conforme a la siguiente tabla:

Categoría	Subcategoría 1	Subcategoría 2	Subcategoría 3	Subcategoría 4
Licorera (A)	$\frac{1}{4}$	$\frac{3}{8}$	$\frac{1}{2}$	$1 \frac{1}{2}$
Bar (B1)	*	$\frac{3}{8}$	$\frac{1}{2}$	1
Bar c/ actividad bailable (B2)	$\frac{1}{4}$	$\frac{3}{8}$	$\frac{1}{2}$	1
Restaurante (C)	**	$\frac{3}{8}$	$\frac{1}{2}$	1
Minisúper (D1)	$\frac{1}{8}$	$\frac{3}{8}$	$\frac{1}{2}$	1
Supermercado (D2)	$\frac{1}{2}$	$\frac{3}{4}$	1	$2 \frac{1}{2}$
Hospedaje <15 (E1a) ***	$\frac{1}{4}$	$\frac{3}{8}$	$\frac{1}{2}$	1
Hospedaje >15 (E1B)***	$\frac{1}{2}$	$\frac{5}{8}$	$\frac{3}{4}$	$1 \frac{1}{2}$
Marinas (E2)	$\frac{1}{2}$	$\frac{3}{4}$	1	$2 \frac{1}{2}$
Gastronómicas (E3)	$\frac{1}{2}$	$\frac{3}{4}$	1	$1 \frac{1}{2}$
Centros nocturnos (E4)	$\frac{1}{2}$	$\frac{3}{4}$	1	2
Actividades temáticas (E5)	$\frac{1}{4}$	$\frac{3}{8}$	$\frac{1}{2}$	1

\* Para los sujetos pasivos de la categoría de bar (B1), la fracción a pagar para los clasificados en la subcategoría 1 es de  $\frac{1}{4}$  para los sujetos pasivos ubicados en el distrito de Quesada, y  $\frac{1}{8}$  para los sujetos pasivos ubicados en los distritos restantes del cantón de San Carlos.

\*\* Para los sujetos pasivos de la categoría de restaurante (C) la fracción a pagar para los sujetos pasivos clasificados en la subcategoría 1 es de  $\frac{1}{4}$  para los sujetos pasivos ubicados en el distrito de Quesada, y de  $\frac{1}{8}$  para los sujetos pasivos ubicados en los distritos restantes del Cantón..

\*\*\* Los sujetos pasivos categorizados como "Hospedaje <15 (E1a)" y "Hospedaje >15 (E1b)", de cualquier subcategoría, ubicados en distritos distintos al distrito de Quesada, pagarán  $\frac{3}{4}$  de la tarifa establecida en la tabla anterior.

La fracción indicada en la tabla anterior para cada subcategoría corresponde a la proporción trimestral a pagar del salario base establecido en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, y sus reformas.

Los negocios que se estén iniciando en la comercialización de bebidas con contenido alcohólico y todavía no hayan declarado en el último período fiscal pagarán los patentados el monto establecido en la categoría correspondiente y el rubro establecido en la subcategoría 1, establecida en el artículo 10 de la Ley.

Para la determinación de la potencialidad de cada negocio que expenda licor, cada año, a más tardar el día 30 de Noviembre o día hábil siguiente, cada patentado y licenciario de licor, deberá presentar a la Municipalidad mediante el respectivo formulario de declaración jurada, el personal promedio empleado, el valor de las ventas anuales netas y el valor total de activos netos del negocio del último periodo fiscal, para así establecer la subcategoría e impuesto a pagar a partir de Enero del año siguiente. Posterior a ese plazo, queda facultada la Municipalidad para determinar la potencialidad y subcategoría de oficio.

**Artículo 20.—Suspensión de licencias.** La licencia concedida para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico podrá suspenderse por falta de pago de dos o más trimestres, o por incumplimiento de los requisitos ordenados en la Ley y este reglamento, para lo cual deberá prevenirse al patentado, concediendo un plazo de cinco días hábiles para subsanar los incumplimientos o la falta de pago. Si vencido el plazo no se hiciere efectiva la cancelación, se iniciará el proceso de cobro judicial.

**Artículo 21.—Obligación de las Personas Jurídicas.** Perderá el derecho a continuar con la explotación de la licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico toda persona jurídica, cuyo capital social sea modificado en más de un 50%, o bien, si se da alguna otra variación en dicho capital que modifique a las personas físicas o jurídicas que forman parte de la sociedad y que este no sea notificado de forma expresa al Departamento de Patentes de la Municipalidad. En caso de darse alguna de las variaciones indicadas, deberá el responsable de la sociedad comunicarlo a la Municipalidad en un plazo de cinco días hábiles para que se le conceda una nueva licencia, en caso contrario la pérdida será irrevocable. Es obligación del representante legal de la persona jurídica que ha obtenido la licencia, presentar cada dos años en el mes de octubre, a partir de la vigencia de la Ley, una declaración jurada de su capital accionario. El Departamento de Patentes cotejará la información con la que posea el Registro Público, y de existir omisión o alteración de la información aportada con respecto a la composición del capital social o de sus miembros, iniciará el procedimiento de cancelación o renovación de la licencia.

**Artículo 22.—Ubicación de licencias clase “E”.** La municipalidad podrá demarcar zonas comerciales en las que otorgará licencias clase “E” a restaurantes y bares que hayan sido declarados de interés turístico por el Instituto Costarricense de Turismo. La demarcación de las zonas corresponderá al Proceso de Desarrollo Territorial y se regirá por lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo Turístico emitido por el ICT y el Plan Regulador del cantón de San Carlos. La aprobación de estas zonas comerciales y de las licencias para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico clase “E” en esas zonas, corresponderá por obligación al Concejo Municipal.

**Artículo 23.—Limitación cuantitativa.** La cantidad total de licencias tipo “A” y tipo “B” otorgadas en el cantón no podrá exceder la relación de la sumatoria de una licencia de los Tipo “A” y “B” por cada trescientos habitantes para cada distrito. En la determinación del total de habitantes del cantón se acudirá a la información del Instituto Nacional de Estadística y Censos. La condición de habitante se circunscribirá a las personas físicas del territorio del cantón de San Carlos.

Periódicamente, conforme se constate incrementos o disminuciones en el parámetro de habitantes cantonales, podrá ajustarse la cantidad de licencias clase “A” y “B”.

**Artículo 24.—Actividades concurrentes:** La realización de actividades comerciales reguladas en el artículo 4 de la Ley en forma concurrente o coincidente, tales como “Salón y Bar”, Bar y Discotec, o similares, requerirá la gestión y otorgamiento de una licencia por cada actividad desplegada, así como la separación temporal (horarios) y espacial de dichas actividades.

El establecimiento autorizado como Hotel, y que desea comercializar bebidas con contenido alcohólico en una actividad separada como Restaurante, Bar, o similar, deberá de obtener una patente comercial y licencia separada para la venta de bebidas alcohólicas de acuerdo a la actividad autorizada a desarrollar y su categoría, cumpliendo con las restricciones y prohibiciones establecidas en la Ley

Nº9047. En el caso que el Hotel ejerza únicamente la actividad de hospedaje y desee contar con una licencia para para expendio de bebidas con contenido alcohólico, ésta deberá ser clase E.

En caso de mediar otras personas físicas o jurídicas que exploten actividades comerciales distintas a las del patentado del hotel, éstas deberán obtener a su nombre la respectiva patente comercial y licencia de funcionamiento para expendio de bebidas con contenido alcohólico; así como pagar por separado el monto correspondiente por cada una de ellas conforme a la actividad autorizada.

**Artículo 25.—De los horarios de funcionamiento:** Los siguientes serán los horarios de funcionamiento para el comercio de bebidas con contenido alcohólico:

- a. **Licencias clase A:** (licorerías) desde las 11:00 horas hasta las 0 horas.
- b. **Licencias clase B1:** (cantinas, bares y tabernas, sin actividad de baile) desde las 11:00 horas las 0 horas.
- c. **Licencias clase B2:** (salones de baile, discotecas, clubes nocturnos y cabaret, con actividad de baile) desde las 16:00 horas hasta las 02:30 horas.
- d. **Licencias clase C:** (restaurantes) desde las 11:00 horas hasta las 02:30 horas.
- e. **Licencias clase D:** (supermercados y mini-súper) desde las 8:00 horas hasta las 0 horas.
- f. **Licencias clase E:** (establecimientos declarados de interés turístico) sin límite de horario.

**Artículo 26.—Vigencia.** Las patentes autorizadas con base en la Ley Nº 10 tendrán una vigencia de cinco años prorrogables por períodos iguales de forma automática; siempre y cuando estén al día con las obligaciones materiales y formales. Por ello, cada cinco años durante el mes de agosto, a partir de la vigencia de la Ley; el patentado deberá aportar la información y documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los artículos 8 y 9 de la Ley. Las licencias adquiridas bajo la Ley Nº 9047 tendrán la misma vigencia y deberán cumplir con este requerimiento a partir de la fecha de adquisición. El incumplimiento de esta disposición hará incurrir al patentado y licenciario en las sanciones que establece la Ley y este reglamento.

**Artículo 27.—Renovación quinquenal.** El proceso de renovación de licencias y patentes de licores, no requerirá del acuerdo del Concejo Municipal y estará a cargo del o Departamento de Patentes la verificación del cumplimiento de requisitos y entrega de los nuevos certificados de licencia y patentes de licor. La Municipalidad podrá denegar la renovación quinquenal de licencias y patentes de licores, cuando habiendo cumplido con el debido proceso se hayan comprobado infracciones a la Ley o a este reglamento en el quinquenio anterior.

**Artículo 28.—Revocación de licencias.** Siguiendo el debido proceso, conforme lo establece el Código Municipal y la Ley General de la Administración Pública, la municipalidad podrá revocar la licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en los siguientes casos:

- a. Por renuncia expresa o muerte del licenciario. Para los efectos de este reglamento, considerando que las licencias se deben cancelar por adelantado, cuando la renuncia se presente durante el transcurso de un mes la Municipalidad no devolverá ni acreditará monto alguno por la fracción del mes no explotada. En todo caso, la Municipalidad no tramitará solicitudes de renuncia de licencias que no se encuentren al día en el pago de patente. En caso de muerte, bastará con el documento o prueba que respalde el fallecimiento y se incorporará al expediente administrativo.
- b. Cuando resulte evidente el abandono de la actividad, o la falta de explotación

comercial por más de seis meses, aun cuando el interesado no lo haya comunicado, bastará la comprobación mediante inspección de campo, aportando fotografías del lugar y el levantamiento de la respectiva Acta por parte de la Unidad de Inspectores; la cual será incorporada al expediente para el retiro de dicha licencia.

- c. Por la pérdida o cancelación del permiso de funcionamiento del establecimiento, independientemente del motivo que lo origine.
- d. Por el incumplimiento de los requisitos o la contravención de las prohibiciones establecidas en la Ley, previa suspensión conforme lo establece el artículo 10 de la Ley.
- e. Por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 6 de la Ley.

Artículo 29.—**Derechos de las licencias obtenidas bajo la Ley N° 10.** Según lo establecido en el transitorio I de la Ley, y la emisión del Voto 011499-2013 de las 16:00 horas del 28/08/13 de la Sala Constitucional, las patentes de licores adquiridas conforme a la ley N°10 del 7 de octubre de 1936, mantendrán sus derechos de transmitir, arrendar y enajenarla a un tercero otorgados por esta Ley por un período de dos años hasta que expire su plazo bienal de vigencia, y sea renovada por cinco años. La fecha exacta de expiración de dichos derechos será determinada mediante Resolución Administrativa. Posterior a esa fecha, deberán ajustarse en todo lo demás a las regulaciones que establece la Ley N° 9047, el Código Municipal y las demás regulaciones atinentes. Para efectos de pago de los derechos a cancelar a la municipalidad deberán ajustarse a lo que indica el transitorio I de este Reglamento.

Artículo 30.—**Fiscalización y control.** La Administración Tributaria por medio del Departamento de Patentes, y la Unidad de Inspectores, deberá fiscalizar la buena marcha de las actividades autorizadas en aras de controlar la explotación de la actividad, la revocatoria de las licencias, la renovación de las mismas, y el pago correcto y oportuno de la patente de licores y licencias, para lo cual dispondrá de las potestades que confieren la Ley, el Código Municipal y en lo procedente el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, por tanto, la Administración deberá proveer los recursos tecnológicos, materiales y humanos necesarios que le permitan realizar esta labor, por ello, del total recaudado en virtud de la Ley N°9047 la Municipalidad destinará anualmente a la Administración Tributaria no menos de un 20% por ciento de los ingresos obtenidos para el desarrollo de las funciones de fiscalización y control encomendadas a la Municipalidad en materia tributaria.

Cuando en un establecimiento autorizado para la venta de licores se produzca escándalo o alteración a la tranquilidad y el orden público, o cuando se violaren las disposiciones legales o reglamentarias que regulen su funcionamiento por razones transitorias o temporales, la Unidad de Inspectores, o las autoridades de policía se encontrarán facultadas para suspender por el término de 24 horas la venta de bebidas con contenido alcohólico y ordenar el cierre del negocio, aún para el caso de comercios que cuenten con declaratoria turística sin horario de cierre.

De igual manera se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior, al detectarse que las condiciones de operación y funcionamiento de un comercio varíen sustancialmente a la actividad autorizada; en desmérito a las definiciones y terminologías dispuestas en el presente reglamento y en la Ley número 9047 para cada actividad.

La reincidencia o comprobación de este hecho por segunda vez dará lugar a la apertura de un procedimiento administrativo ordinario a efecto de cancelar las licencias municipales.

### **De las licencias temporales**

Artículo 31.—**Otorgamiento.** El Concejo Municipal mediante acuerdo podrá autorizar licencias temporales a personas jurídicas sin fines de lucro que realicen la respectiva solicitud ante dicho Órgano, por un plazo máximo de un mes, para habilitar el expendio de bebidas con contenido alcohólico en ocasiones específicas tales como fiestas cívicas, fiestas populares, fiestas patronales, ferias, turnos y afines. Las clases de licencias otorgadas bajo esta modalidad serán B1, B2 y C, según lo establece el artículo 4 de la Ley 9047.

Artículo 32.—**Restricciones.** El otorgamiento de las licencias temporales quedará sujeto a la previa presentación ante el Concejo Municipal, de un croquis que delimite el área destinada al campo ferial y donde se señale el lugar de expendio de bebidas con contenido alcohólico y las áreas para el consumo de dichas bebidas. Queda facultada la Administración Tributaria, mediante el Departamento de Patentes e Inspectores, para realizar la fiscalización, verificación y cumplimiento de lo dispuesto por el Concejo Municipal. Además en los casos que no se requiera el otorgamiento de licencias temporales por parte del Concejo Municipal, la Administración quedará facultada para definir las áreas en las que se desarrollaran los eventos o actividades que así le sean solicitados.

Artículo 33.—**Requisitos.** Quien desee obtener una licencia temporal deberá presentar una solicitud firmada, por el representante de la entidad con poder suficiente, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley. La solicitud deberá ser presentada ante la Secretaría del Concejo Municipal con una antelación no menor a 15 días naturales de la actividad programada. Es obligación del solicitante informar a la municipalidad por medio de la Secretaria del Concejo Municipal sobre cualquier modificación de las condiciones acreditadas mediante el formulario y la documentación antes indicada, y que se verifique antes del otorgamiento de la licencia, en caso contrario se recibirá como información falsa. La solicitud deberá contar con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud completa y firmada por la persona autorizada jurídicamente, donde se indique la cantidad de licencias requeridas y la categoría a la que corresponde. Además la presente solicitud deberá contener el lugar donde se realizará la actividad y las fechas propuestas. En términos del artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública, señalar fax, correo electrónico o cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación.
- b. Personería jurídica y copia de la cédula del representante legal.
- c. Croquis que delimite el área destinada al campo ferial y donde se señale el lugar de expendio de bebidas con contenido alcohólico y las áreas para el consumo de dichas bebidas.
- d. Copia del Permiso de funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud.
- e. Visto bueno del Concejo de Distrito de forma expresa.

Artículo 34.—**Pago de derechos.** En caso de autorizarse una licencia temporal, se prevendrá al solicitante por una única vez sobre el pago de los derechos de dicha licencia, previo a la realización de las actividades, como condición para emitir la autorización escrita correspondiente. Por la licencia temporal la Municipalidad podrá cobrar desde medio hasta dos salarios Base a personas jurídicas sin fines de lucro, según el lapso autorizado para realización de las actividades.

Las solicitudes presentadas por las Asociaciones de Desarrollo Integral, regidas por la Ley 3859, estarán excluidas del pago de derechos de dicha licencia temporal.

Artículo 35.—Del acuerdo que autorice o deniegue una solicitud de licencia temporal para venta de bebidas con contenido alcohólico, se expedirá copia al Departamento de Patentes y a la Plataforma de Servicios de la Municipalidad de San Carlos.

### **CAPÍTULO III** **Prohibiciones**

Artículo 36.—A los efectos de la aplicación del presente reglamento, deberán observarse las prohibiciones que se indican en el artículo 9 de la Ley.

- a) No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases A y B a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige; tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cuatrocientos metros de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso correspondiente de funcionamiento, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais.
  
- b) No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases C a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige, tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cien metros de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais.

La medición de las distancias a que se refieren los incisos a y b anteriores se hará de puerta a puerta entre el establecimiento que expendería licor y el punto de referencia por vías de acceso. Se entenderá por puerta, la entrada o sitio principal de ingreso al público y entiéndase por vías de acceso calzada, aceras, caminos y calles.

Artículo 37.—Las licencias municipales se otorgarán únicamente para que las actividades se desarrollen dentro del establecimiento; cuando se comprobare que se utiliza la vía pública o zonas comunes en centros comerciales, para consumir alimentos o bebidas de cualquier tipo, se procederá en primera instancia a notificar al titular de la licencia la violación en la cual está incurriendo con su actuar. La reincidencia acarreará el deber municipal de aplicar las sanciones correspondientes detalladas en el capítulo IV de este reglamento.

Artículo 38.—No se podrá consumir bebidas con contenido alcohólico dentro de los establecimientos comerciales cuya actividad comercial principal es el expendio de esos productos en envase cerrado para llevar bajo el sistema de mayoreo o al detalle. Esta prohibición incluye las inmediaciones que formen parte de la propiedad en donde se autorizó la licencia.

Artículo 39.—Ningún establecimiento con licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico podrá vender tales productos a los menores de edad, ni siquiera cuando sea para el consumo fuera del local. Queda prohibido a los establecimientos cuya actividad principal sea la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, tales como, clubes nocturnos, cabaret, cantinas, tabernas, bares y discotecas, de conformidad con la categoría que le haya asignado la Municipalidad, el ingreso de menores de edad al local. En establecimientos donde

la venta de licor constituya actividad secundaria y no principal, se permitirá la permanencia de los menores pero en ningún caso podrán consumir bebidas con contenido alcohólico.

Artículo 40.—Todos los establecimientos deben tener en un lugar visible para las autoridades municipales y policiales, el certificado de la licencia y patentes de licores extendidos por la municipalidad. En caso de extravío de este documento, deberán informar al Departamento de Patentes, justificando la pérdida de forma expresa, la cual tendrá la validez de declaración jurada del licenciatario o patentado de licores. Además el Licenciatario deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- a. Que el derecho que se otorga por medio de la licencia, está directamente ligado al establecimiento comercial para el cual esta expedido, y no constituye un activo independientemente a dicho establecimiento;
- b. Que las licencias no son susceptibles de embargo, de apropiación mediante remate o adjudicación vía sucesión, traspaso, arrendamiento o cualquier otra forma de enajenación;
- c. Que en caso de que el establecimiento comercial que goza de la licencia, sea traspasado, ya sea mediante compraventa de establecimiento mercantil o bien mediante el traspaso de más del cincuenta por ciento del capital social en el caso de personas jurídicas, el adquirente deberá notificar del cambio de titularidad a la Municipalidad dentro de los cinco días hábiles a partir de la compra, y aportar la información correspondiente a efectos del otorgamiento de una nueva licencia a su nombre.
- d. Las patentes de licores otorgadas mediante la Ley N° 10 del 07 de octubre del 1936, no podrán ser trasladadas de un distrito a otro.

Artículo 41.—No se permitirá la venta de bebidas con contenido alcohólico en establecimientos que se dediquen al expendio de abarrotes, tales como pulperías o similares, salvo lo indicado en las licencias clase D1 y D2 que establece la Ley. Tampoco se permitirá esta actividad en negocios que pretendan realizar dos actividades económicas que sean excluyentes entre sí, de forma conjunta, como el caso de “Pulpería y Cantina”, “Heladería y Bar, o similares. En caso de comprobarse la comercialización o consumo de bebidas con contenido alcohólico en estos establecimientos, se procederá con las sanciones respectivas y la suspensión inmediata de la licencia comercial, lo que implica la clausura del establecimiento.

Artículo 42.—La licencia otorgada por la Municipalidad para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, solo puede ser utilizada en el establecimiento para el cual se solicitó y no podrá cambiar de ubicación o de titular.

Artículo 43.—Con fundamento en el artículo N° 11 de la Ley, los establecimientos que expendieren licor deberán cerrar a la hora que indique el certificado de licencia otorgado por la municipalidad. Una vez que se proceda al cierre, no se permitirá en ningún caso la permanencia de personas dentro del local. La infracción a esta determinación será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 14 de la Ley.

Artículo 44.—Queda prohibida la adulteración del licor y de bebidas con contenido alcohólico, así como su contrabando. La Municipalidad tiene la obligación de denunciar ante la Policía de Control Fiscal, órgano competente para determinar la adulteración, fabricación clandestina o contrabando, cuyas pruebas le competen al Ministerio de Salud.

Artículo 45.—Se prohíbe la utilización de marcas o nombres de bebidas con contenido alcohólico en publicidad, uniformes, medios de transporte utilizados para competencias y artículos deportivos de todo equipo, asociaciones, federaciones, ligas deportivas o cualquier otro nombre que se les dé a las agrupaciones que organizan deportes; así como a las actividades culturales, deportivas y recreativas dirigidas a menores de edad.

Artículo 46.—Las infracciones comprobadas serán motivo suficiente para promover el proceso de cancelación de la licencias para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, lo que implica la clausura y cancelación de la licencia comercial, sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente ante el ente competente.

#### CAPÍTULO IV Sanciones y recursos

Artículo 47.—**Sanciones.** La Municipalidad podrá imponer las sanciones establecidas en los artículos 14, 16, 17, 18 y 23 de la Ley, para lo cual deberá respetarse el debido proceso, aplicando los trámites y formalidades que establecen los artículos 150 y 308 de la Ley General de Administración Pública.

Cuando concurra la situación jurídica dispuesta en los artículos 19, 20 y 22 de la Ley número 9047; la Municipalidad deberá realizar la denuncia ante la autoridad judicial respectiva para la aplicación y trámite de la sanción dispuesta en dicha ley,

Artículo 48.—**Recursos.** El acuerdo que deniegue una licencia o la resolución que imponga una sanción tendrán los recursos de revocatoria y apelación, de conformidad con el régimen recursivo contemplado en el Código Municipal. En los casos en que la resolución sea emitida por el Concejo Municipal, cabra solamente el recurso de reconsideración o revisión.

Artículo 49.—**Denuncia ante otras autoridades.** En los supuestos normativos del Capítulo IV de la Ley, la Fuerza Pública, la Policía Municipal y los Inspectores Municipales tendrán facultades cautelares de decomiso y procederán a levantar el parte correspondiente, mismo que remitirán ante el Juzgado Contravencional, la Policía de Control Fiscal o la autoridad competente, adjuntando todas las pruebas e indicios con que cuenten para darle sustento.

#### CAPÍTULO VI Disposiciones transitorias

**Transitorio I.**—La Municipalidad otorgará un plazo prudencial de 180 días a partir de la vigencia de la Ley 9047, a las personas físicas y jurídicas propietarios de una patente de licores, para reclasificar la actividad principal relacionada con la explotación de la patente de licores. Concluido este plazo la Municipalidad podrá reclasificar las actividades de oficio; no obstante a lo anterior, el pago de la patente procederá a partir de cumplido el plazo de 180 días que otorga la Ley. El cómputo del plazo supra citado comprende a partir del 08 de agosto del 2012 hasta el 08 de febrero del 2013.

**Transitorio II.**—A la entrada en vigencia de la Ley, las patentes de licores para la venta de bebidas con contenido alcohólico adquiridas mediante la Ley N° 10 del 7 de octubre de 1936 que se encuentren en estado de inactividad, sea, que no estén ligadas a ninguna actividad comercial en particular, deberán cancelar a la Municipalidad la patente mensual, tasada en el monto mínimo equivalente en Colones a medio Salario Base, que corresponde a las clases B y C conforme a los

conceptos definidos en los artículos 2, 4 y 10 de la Ley.

4. Con base en los oficios MSC-SC-0621-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal, AM-403-2017 de la Alcaldía Municipal y DAJ-262-2017 de la Dirección Jurídica referente al Convenio dentro del Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Carlos y el Ministerio de Justicia y Paz, se determina, Autorizar a la Administración Municipal a realizar la gestión correspondiente para firmar el Convenio dentro del Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Carlos y el Ministerio de Justicia y Paz para la implementación de proyectos y programas que cubran las necesidades de educación, recreación, capacitación laboral y de ingreso económico para las personas privadas de libertad, el cual se detalla a continuación:

5.

#### **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ**

Entre nosotros, el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ**, con cédula de persona jurídica número dos– cien–cero cuarenta y dos mil seis, en adelante denominado Ministerio, representada en este acto por **Cecilia Sánchez Romero**, mayor, divorciada, portadora de la cédula de identidad número uno–cero quinientos cuarenta y ocho–cero trescientos setenta, licenciada en Derecho, vecina de San José, en mi condición de Ministra de Justicia y Paz, nombrada mediante el acuerdo ejecutivo Número 329-P del diez de julio de dos mil quince, el cual rige a partir del trece de julio del dos mil quince, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número ciento cuarenta y ocho del treinta y uno de julio de dos mil quince; y la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, con cédula de persona jurídica número **XXX**, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, representado en este acto por **Alfredo Córdoba Soro**, mayor, casado, Licenciado en Administración de Empresas, vecino de Ciudad Quesada, portador de la cédula de identidad número dos – cero trescientos ochenta y siete – cero sienta treinta y dos, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, nombrado mediante Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número mil trescientos ocho-E once-dos mil dieciséis de las diez horas con quince minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, publicada en La Gaceta Alcance número sesenta y nueve del cinco de mayo del dos mil dieciséis, debidamente autorizado para este acto de conformidad con el inciso n) del artículo diecisiete de la Ley número siete setecientos noventa y cuatro denominada “Código Municipal”; ambos con facultades suficientes para este acto, hemos acordado celebrar el presente convenio, en los términos que se detallarán de seguido:

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por la Ley número seis mil setecientos treinta y nueve, denominada “Ley Orgánica del Ministerio de Justicia”, le corresponde a dicha entidad, ser el órgano rector de la política criminológica y penológica de nuestro país, la ejecución de las sanciones penales, el desarrollo de los programas conducentes a perfeccionar los medios, procedimientos y técnicas que se emplean para tratar al delincuente con el propósito de evitar la reincidencia y asegurar su readaptación social y por ende establecer los lineamientos administrativos generales para hacer cumplir las sentencias privativas de libertad.

**SEGUNDO:** De conformidad con la Ley cuatro mil setecientos sesenta y dos, “Ley de creación de la Dirección General de Adaptación Social”, la Dirección General de Adaptación Social, en adelante **DGAS**-, en su condición de organismo adscrito al

Ministerio, tiene dentro de sus responsabilidades, la atención y custodia de la población penitenciaria sentenciada e indiciada a su orden, respecto a la que le corresponde velar por el cumplimiento de las leyes y las normas de seguridad penitenciarias, la convivencia pacífica y el respeto de los más sagrados derechos que asisten a todo ser humano, como la vida, la salud física y mental, la educación, el trabajo y la cultura.

**TERCERO: EL MINISTERIO** y la **DGAS**, por la trascendencia social de sus funciones, requieren contar con la colaboración de todos los sectores sociales, culturales, educativos y económicos del país, a efectos de satisfacer eficientemente las necesidades de todos sus usuarios.

**CUARTO:** El artículo cincuenta y cinco de la Ley número cuatro mil quinientos setenta y tres, "Código Penal" establece la posibilidad de otorgar el descuento de la pena mediante el trabajo a favor de la Administración Pública, de Instituciones y Corporaciones Autónomas y Semi-Autónomas del Estado o de la Empresa Privada, para lo privados de libertad del Sistema Penitenciario Nacional.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo ciento sesenta y nueve de la Constitución Política, **LA MUNICIPALIDAD** está llamada a administrar los intereses y los servicios locales en su cantón, procurando por ende, el cumplimiento de los fines públicos, dentro de los cuales se incluye promover una cultura amigable con el ambiente.

**SEXTO:** Con fundamento en los artículos tres, cuatro y seis de la Ley número siete setecientos noventa y cuatro "Código Municipal", a **LA MUNICIPALIDAD** le corresponde la administración de los intereses y los servicios del cantón; así como, el apoyo de las políticas de fortalecimiento en el ámbito de la calidad de vida, de manera coordinada con las autoridades nacionales correspondientes.

**SÉTIMO:** De conformidad con el artículo siete del Código Municipal, de cita repetida, **LA MUNICIPALIDAD** está facultada para celebrar convenios con los entes u órganos públicos para llevar a cabo, de manera conjunta o individual, servicios u obras en su región territorial.

**OCTAVO:** Las instituciones involucradas, desde sus competencias, estiman de alto valor social dar una posibilidad real, oportuna y efectiva para que personas privadas de libertad o con imposición de una pena alternativa, puedan desempeñarse como colaboradores de la comunidad de San José, sean éstos promovidos mediante proyectos municipales o del Ministerio de Justicia y Paz. Alcanzar este tipo de opciones permitirá que una cantidad importante de personas en tal condición, logren una mejor reinserción a la sociedad cuando ello corresponda; promoviendo a su vez una acción a favor de la fuerza productiva del país, alcanzando metas institucionales.

**NOVENA:** La ejecución del presente convenio no va a interferir en el normal desarrollo de las actividades propias de ambas partes, por el contrario, contribuirá a cumplir con mayor eficacia los fines asignados por el mandato legal.

**DÉCIMA:** La capacidad técnica e idónea de ambas partes para la ejecución conjunta del presente compromiso se encuentra garantizada, en tanto **LA MUNICIPALIDAD** cuenta con la experiencia y recursos necesarios para los proyectos a desarrollar y **EL MINISTERIO** cuenta, a través del Instituto Nacional de Criminología, con profesionales encargados de dar la atención y seguimiento de cada uno de los proyectos que se ejecutan en el sistema penitenciario nacional.

**DÉCIMA PRIMERA:** En consonancia con lo anterior, **EL MINISTERIO** y **LA MUNICIPALIDAD** han acordado emprender acciones que involucrarán el esfuerzo conjunto y coordinado de ambas instituciones a favor de la colectividad y el cumplimiento de los fines públicos que son su razón de ser.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Conforme lo anteriormente expresado, ambas instituciones acordaron unir esfuerzos para desarrollar el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, aprobado por el Concejo Municipal de **LA MUNICIPALIDAD** mediante el acuerdo número **XXXX**.

### **POR TANTO**

Con sustento en lo anterior, hemos acordado celebrar el presente documento contractual que se regirá por lo dispuesto en el ordenamiento jurídico costarricense y en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene como objeto la unión de esfuerzos institucionales entre **EL MINISTERIO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la implementación de proyectos y programas que cubran las necesidades de educación, recreación, capacitación laboral y de ingreso económico de las personas privadas de libertad.

**SEGUNDA:** Para la ejecución de los objetivos del presente convenio se suscribirán cartas de entendimiento mediante las cuales se detallarán los compromisos específicos de las partes, así como los términos y condiciones aplicables para cada caso particular que se desee llevar a cabo. El documento especificará en detalle las obligaciones de las partes, separada y conjuntamente, señalará el tipo de cooperación, metodología, aporte de las partes, actividades a realizar, duración de la relación, y cualquier otra información pertinente.

Asimismo, en cada carta de entendimiento, deberán detallarse los siguientes puntos:

- a) El objetivo y los resultados del proyecto.
- b) La descripción del plan de trabajo, que incluye la definición del alcance, el cronograma, los responsables y las fases del mismo.
- c) Las normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- d) La identificación de roles y responsabilidades.
- f) Instancia coordinadora que sirva de enlace entre ambas instituciones.
- g) En el caso de contar con fondos para la realización de proyectos, indicar el mecanismo que la **MUNICIPALIDAD** o el **MINISTERIO** utilizará para la administración de los fondos que reciba para la realización del proyecto.
- h) Forma de dirimir conflictos en caso de discrepancia.

**TERCERA:** Se definen como áreas de interés para concretarse en actividades, proyectos o programas las siguientes:

- Medio ambiente y sostenibilidad
- Seguridad alimentaria
- Infraestructura y ornato
- Empleo y educación
- Productividad
- Voluntariado comunal
- Cooperativismo y emprendedurismo
- Arte y cultura
- Otros de intereses comunes

**CUARTA:** Compromisos generales de las partes:

**1. Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:**

- a) Promover y facilitar el desarrollo de actividades, programas y proyectos conjuntos en beneficio de las personas privadas de libertad así como del cantón de San Carlos.
- b) Respetar los horarios institucionales destinados a la atención técnica y de salud de la población privada de libertad ubicada en los proyectos.
- c) Someterse a las disposiciones de seguridad de cada centro penitenciario.
- d) Mantener una relación coordinada con las diferentes instancias de **EL MINISTERIO**, para realizar los ajustes pertinentes sobre la marcha del proyecto.

**2. Son obligaciones de EL MINISTERIO:**

- a) Divulgar los alcances del presente convenio, con el objetivo de dar a conocer los beneficios que éste producirá en el desarrollo personal de las personas privadas de libertad.
- b) Procurar el desarrollo de actividades, programas y proyectos en las que puedan participar personas privadas de libertad de los diferentes programas de atención institucional.
- c) Apoyar el desarrollo de actividades, programas y proyectos conjuntos con la participación de su recurso humano técnico y profesional en observancia de las limitaciones legales que le rigen.
- d) Dar a conocer a **LA MUNICIPALIDAD** la información y lineamientos en torno al trato que debe brindarse a la población privada de libertad.

**3. Es obligación conjunta de EL MINISTERIO y LA MUNICIPALIDAD:**

Facilitar dentro de las posibilidades de cada Institución y en forma coordinada, el acceso y utilización de las instalaciones que poseen ambas partes para el desarrollo de los proyectos que se definan en el presente convenio.

**QUINTA:** Con el objetivo de supervisar la correcta ejecución del presente convenio y velar por el cabal cumplimiento de todas las obligaciones de las partes; así como, coordinar los aspectos técnicos, legales y administrativos que se requieran, **EL MINISTERIO** designa como unidad fiscalizadora al **Director General de Adaptación Social** o a quien éste delegue; y **LA MUNICIPALIDAD** designa como Unidad Fiscalizadora al **Alcalde Municipal** o a quien éste encargue en su lugar.

**SEXTA:** El presente convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su suscripción, y podrá ser renovado por períodos iguales si así lo acuerdan las partes en forma escrita seis meses antes de su finalización e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y de beneficio institucional y nacional.

**SÉTIMA:** Los términos del presente convenio podrán ser modificados, mediante adenda firmada por las partes, la cual se anexará al mismo, formando parte integral del contenido del presente documento.

**OCTAVA:** En cualquier momento **EL MINISTERIO** o **LA MUNICIPALIDAD** podrán dar por concluido el convenio, siempre y cuando la parte interesada mediante comunicación escrita a la otra parte manifieste su voluntad, con al menos seis meses de anticipación. La terminación del convenio no afectará las actividades que se estén ejecutando hasta la conclusión satisfactoria de las mismas. Ninguna de las partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente convenio marco de cooperación por motivos de fuerza mayor.

En fe de lo anterior y en pleno acuerdo con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en dos tantos en la ciudad de [REDACTED], al ser las [REDACTED].

Cecilia Sánchez R.  
Ministra de Justicia y Paz

Alfredo Córdoba Soro  
Alcalde de la Municipalidad de San Carlos

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

6. Con base en los oficios MSC-SC-0597-2017 emitido por la Secretaría del Concejo Municipal, oficio AM-358-2017 de la Alcaldía Municipal y MSC-AT-071-2017 de la Administración Tributaria, referentes al borrador del Convenio de Cooperación Inter Institucional entre la Municipalidad de San Carlos y el Instituto Nacional de Estadística y Censos para la generación y difusión de información de estadística cantonal, se determina, Autorizar a la Administración Municipal a realizar la gestiones correspondientes para firmar el Convenio de Cooperación Inter Institucional entre la Municipalidad de San Carlos y el Instituto Nacional de Estadística y Censos para la generación y difusión de información de estadística cantonal, el cual se detalla a continuación:

## **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

Entre nosotros, **FLORIBEL MÉNDEZ FONSECA**, mayor, casada, estadística, portadora de la cédula de identidad número uno– cero seiscientos setenta y cinco–cero ciento veintisiete, vecina de La Unión de Cartago, en su calidad de **GERENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**, en adelante **INEC**, cédula jurídica número tres–cero cero siete-doscientos cuarenta y un mil setecientos diez, con las facultades de Apoderada Generalísima sin Límite de Suma, ostentando de igual modo su representación judicial y extrajudicial, por un período de seis años que rige a partir del 01 de junio del 2012, conforme al nombramiento efectuado mediante el artículo 4º, punto 4.1.2, del Acuerdo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 636-2012 del Consejo Directivo Institucional, de fecha 17 de abril del 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 98 del 22 de mayo del 2012 y **ALFREDO CÓRDOBA SORO**, mayor, casado, **Administrador de Empresas**, vecino del **Barrio Lourdes de Ciudad Quesada**, cédula de identidad número dos - trescientos ochenta y siete -ciento cincuenta y nueve, en mi carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en **Ciudad Quesada, San Carlos**, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según **Tribunal Supremo de Elecciones N.º 1309-E11-2016 de las diez horas con veinticinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, para el período constitucional que iniciará el 01 de mayo del 2016 y concluirá el 30 de abril del 2020**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, bajo las siguientes consideraciones:

- I. Que de acuerdo con la Ley de Contratación Administrativa N° 7494, que rige la actividad de contratación desplegada por los Órganos del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo, Tribunal Supremo de Elecciones, Contraloría General de la República, Defensoría de los Habitantes, Sector Descentralizado Territorial e Institucional, los entes públicos no estatales y las empresas públicas; excluye según el artículo 2º de esa Ley, de los procedimientos de concurso, la actividad contractual desarrollada entre entes de Derecho Público, lo cual está igualmente contenido en el artículo 130 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, publicado en La Gaceta número 210 del 2 de noviembre del 2006, Decreto N° 33411-H, facultando a los entes de Derecho Público a celebrar entre sí, contrataciones sin sujeción a los procedimientos de la Ley de Contratación Administrativa.
- II. Que el **INEC** y la Municipalidad **de San Carlos**, reconocen la importancia de establecer y preservar una alianza estratégica que dé fundamento a la cooperación y aprovechamiento eficiente, oportuno y útil de los recursos públicos.
- III. Que mediante la Ley N° 7839 se declara de interés público la actividad estadística nacional que permita producir y difundir estadísticas fidedignas y oportunas para el conocimiento veraz e integral de la realidad costarricense; considerándose al **INEC** como el ente rector de las estadísticas nacionales y coordinador del Sistema de Estadística Nacional.
- IV. Que la información estadística es fundamental para la investigación, la formulación y evaluación de políticas para el desarrollo nacional y local del país.
- V. Que mediante el Artículo 5 de la Ley 7839 “El SEN podrá solicitar la información relativa a su actividad, a todas las personas físicas y jurídicas residentes en Costa Rica, siempre que dicha información no se refiera a aspectos comerciales ni técnicos estrictamente confidenciales y propios de la actividad especializada de tales personas...”

- VI. Que para cumplir adecuada y eficazmente su gestión, tanto el **INEC** como la **Municipalidad de San Carlos están** conscientes de la importancia de formalizar el presente Convenio Marco de Cooperación, para participar conjuntamente en el planeamiento, desarrollo y la ejecución de acciones que fomenten la producción y utilización de las estadísticas nacionales.
- VII. Que mediante el artículo 4 del Código Municipal.- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen: a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico. b) Acordar sus presupuestos y ejecutarlos. c) Administrar y prestar los servicios públicos municipales. d) Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, y proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales. e) Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales. f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. g) Convocar al municipio a consultas populares, para los fines establecidos en esta ley y su reglamento.
- VIII. Que los registros administrativos propios del quehacer municipal, generan información de amplio interés público que contribuyen al fortalecimiento del Sistema de Estadística Nacional.

Con base en las anteriores consideraciones, el **INEC** y la Municipalidad de San Carlos, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Definiciones.** - Para efectos del presente convenio se entenderá por:

- a) **INEC:** Instituto Nacional de Estadística y Censos
  - b) **CONVENIO:** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Municipalidad de San Carlos
  - c) **SEN:** Sistema de Estadística Nacional
  - d) **Municipalidad:** Municipalidad de San Carlos, Alajuela, Costa Rica.
  - e) **Registro administrativo:** Un registro administrativo es el proceso por medio del cual una institución recaba información para sus fines, información asociada a una unidad, que bien puede ser una persona, un establecimiento u otra entidad, Ejemplo: para el caso municipal el registro de Patentes y el de permisos de construcción.
- a) **Partes:** El **INEC** y la Municipalidad

**SEGUNDA: De los Objetivos**

**Objetivo General:** El objetivo del presente **CONVENIO** es la generación e intercambio de información estadística y cartográfica para el desarrollo de proyectos y productos de particular interés institucional de las partes.

**Objetivos Específicos**

- a) Establecer mecanismos de coordinación para incorporar en los Registros Administrativos los requerimientos para las estadísticas cantonales y nacionales.
- b) Contribuir a la actualización del Directorio Nacional de Empresas y Establecimientos que elabora el INEC.
- c) Coordinar y acordar la entrega al INEC de la información sobre servicios municipales para la generación de estadísticas.
- d) Intercambio de información cartográfica para el mejoramiento de los sistemas de información de cada una de las partes

- e) Desarrollar capacidades en la Municipalidad para la generación, divulgación y uso de las estadísticas y la cartografía digital.

**TERCERA: De las obligaciones de la Municipalidad.- La Municipalidad se compromete a:**

- a) Entregar al INEC, una vez al año en la fecha que se establezca de común acuerdo, la información sobre patentes que se indican en el anexo 1.
- b) Suministrar al INEC, mensualmente, la información que contienen los permisos de construcción aprobados por la Municipalidad y ya pagados por el interesado. La información incluye todas las variables incluidas en el permiso de construcción según la lista que se indica en el anexo 2.
- c) Con la información suministrada por el INEC, la Municipalidad se comprometerá, en la medida de sus posibilidades, a mejorar la divulgación de las estadísticas cantonales, por los medios disponibles de información de la Municipalidad.
- d) Mejorar los procesos para la generación de estadísticas municipales. Para ello el INEC, a solicitud de la Municipalidad y en la medida de sus posibilidades, podrá brindar asesoría técnica.
- e) Entregar al INEC información cartográfica, georeferenciada, sobre: nuevas construcciones, patentes y demás datos citados en el presente Convenio, que permitan la actualización de la cartografía del cantón.
- f) Suministrar al INEC una vez al año, en la fecha que se establezca de común acuerdo, la información sobre los servicios que brinda la municipalidad según se indica en el anexo 3.

**CUARTA: De las obligaciones del INEC.- El INEC se comprometen a:**

- a) Entregar a la Municipalidad la cartografía digital del cantón, u otra cartografía de interés, para la investigación y funciones municipales, en un formato accesible, así como las posteriores actualizaciones que se realicen a esa **CARTOGRAFÍA**.
- b) Entregar a la Municipalidad la base de datos de los Censos de Población del cantón que se desarrollen durante la vigencia del presente convenio u otra de interés siempre siguiendo los lineamientos de la Política y Reglamento para la entrega de Resultados Estadísticos y microdatos del INEC.
- c) Brindar capacitación en temas sobre clasificadores estadísticos, procedimientos y buenas prácticas para la producción y divulgación estadística a partir de registros administrativos; utilización del sistema de consulta de datos redatam y sobre cartografía. Para ello se debe establecer la coordinación respectiva para la definición del alcance de la capacitación y su programación conforme a la disponibilidad de las partes.
- d) Devolver a la Municipalidad la base de datos del Directorio de Empresas y Establecimientos correspondiente al cantón, con las actualizaciones realizadas por el INEC. Ver anexo 4
- e) Entregar a la Municipalidad los resultados de las estadísticas de la Construcción del cantón.

**QUINTA: Manejo de la Información.-** En el uso de la información generada por las acciones de este **CONVENIO**, el **INEC** y la Municipalidad se comprometen a:

- a) Destacar el origen de la información en las publicaciones o presentaciones que utilicen la información que se genere bajo este **CONVENIO**, siempre respetando los lineamientos de la imagen gráfica de la contraparte.
- b) Usar la información únicamente conforme al principio de confidencialidad establecido en el inciso a, artículo cuatro de la Ley N° 7839.

- c) No copiar, ceder, donar, prestar ni enajenar por ningún medio la información suministrada, para uso de terceros sin autorización previa de la contraparte.
- d) En el caso de que la información facilitada deba ser utilizada como insumo para servicios contratados a terceros, agregarse en el contrato del servicio que la información facilitada sólo podrá ser utilizada para ese fin, y que su uso está sujeto a lo que establece el inciso a) del artículo cuatro de la Ley 7839 sobre confidencialidad estadística.
- e) Enviar al INEC al menos dos ejemplares de las publicaciones o investigaciones producidas derivados de la información suministrada.
- f) Toda información brindada por el INEC debe seguir los lineamientos de la Política y Reglamento para la entrega de Resultados Estadísticos y microdatos del INEC.

**SEXTA: Coordinación y seguimiento del Convenio.** La coordinación, seguimiento y ejecución del presente **CONVENIO** recaerá, por parte del **INEC** en la Coordinadora del Área de Estadísticas Continuas y por parte de la **Municipalidad en el Administrador Tributario de la Municipalidad de San Carlos**. La ejecución de este convenio podrá ser invocada desde diferentes iniciativas de cooperación concretas establecidas entre diferentes instancias, departamentos, programas y/o proyectos específicos del INEC y de la Municipalidad.

**SETIMA:** Adicional a los compromisos adquiridos por las partes, se podrán suscribir adendas, contratos o acuerdos específicos, según corresponda a la naturaleza de las acciones propuestas, en los que se fijarán las actividades, la agenda de trabajo, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, recursos humanos y financieros necesarios para alcanzarlos, así como los productos esperados y la forma de evaluación de sus resultados. Estos instrumentos deberán ser aprobados por los representantes legales de las instituciones, según los procedimientos internos existentes en cada una de las partes y en acatamiento a la normativa vigente.

**OCTAVA: De la resolución y rescisión del CONVENIO.-** Las partes podrán resolver unilateralmente el presente **CONVENIO**, por motivo de incumplimiento de la otra parte, previa demostración de éste con plena garantía del debido proceso. Igualmente podrá rescindir este **CONVENIO** en cualquier momento, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por motivos de interés público, conveniencia y oportunidad, previa comunicación por escrito con quince días naturales de anticipación, con las responsabilidades que del caso se deriven. No obstante, para la concreción del fin público imperante, tanto de la Municipalidad como el **INEC** acuerdan que no obstante que se dé la declaratoria de rescisión de este **CONVENIO** deberá finalizarse la ejecución de la actividad o proyecto que se esté realizando en ese momento.

**NOVENA: De la estimación del CONVENIO.-** Por la naturaleza y objetivo, el presente **CONVENIO** se tiene como de cuantía inestimable.

**DECIMA: Vigencia.-** Este **CONVENIO** tiene una vigencia de **5 años** contados a partir de su respectiva firma; pudiendo prorrogarse automáticamente por un periodo igual, salvo que alguna de las Partes se oponga a su continuación, situación que deberá ser planteada por escrito y comunicada a la contraparte con al menos un mes de anticipación al vencimiento del plazo de vigencia.

**DECIMA PRIMERA: Comunicación y Notificaciones.** Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio legal:

Municipalidad de San Carlos	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
<p><b>Lic. Leonidas Vásquez Arias</b>  <b>Administrador Tributario Municipal</b>  <b>Municipalidad de San Carlos</b></p> <p><b>Responsable de Convenio</b>                      Apdo. Postal 13. 4400                      Teléfono 24010924                      Fax:                      Correo Electrónico: leonidasva@munisc.go.cr</p>	<p><b>Licda. Odette Navarro Solano</b>  <b>Coordinadora del Área de Estadísticas Continuas</b></p> <p><b>Responsable de Convenio</b>                      Apdo. Postal: 10163-1000                      Teléfono: 2280 9280 ext. 361                      Fax:                      Correo Electrónico: odette.navarro@inec.go.cr</p>
<p><b>Graciela Brenes Blanco</b>  <b>Sección Ordenamiento Territorial y SIG</b>  <b>Administración Tributaria</b>  <b>Municipalidad de San Carlos</b></p> <p><b>Responsable de Convenio para la parte Cartográfica</b></p> <p>Apdo. Postal 13. 4400                      Teléfono 24010900 ext 809 / 60021587                      Fax:                      Correo Electrónico: mauriciocb@munisc.go.cr</p>	<p><b>Patricia Solano Mayorga</b></p> <p><b>Responsable de Convenio para la parte Cartográfica</b></p> <p>Apdo. Postal: _____                      Teléfono: _____                      Fax: _____                      Correo Electrónico: _____</p>

Debido a que este **CONVENIO** interadministrativo no tiene por objeto el otorgamiento de concesiones, la constitución de fideicomisos ni la realización de proyectos bajo una alianza estratégica, en consecuencia, no está sujeto a refrendo contralor, tampoco sujeto a aprobación interna y surtirá efectos a partir de su firma; todo lo cual de conformidad con el artículo 3 inciso 6) del Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública, resolución de la Contraloría General de la República, número R-CO-44-2007, publicado en el diario oficial La Gaceta N°22 del 22 de octubre de 2007.

En fe de lo anterior firmamos en dos tantos originales, en la ciudad de San José, a las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2017.

Floribel Méndez Fonseca  
**Gerente INEC**

Lic. Alfredo Córdoba Soro  
**Alcalde Municipal**

**Anexo 1**

Información sobre patentes que se requiere:

Nombre de la variable
1. Nombre del patentado
2. Nombre comercial
3. Número de cédula

4. Año de solicitud de patente
5. Dirección
6. Número de teléfono
7. Correo electrónico
8. Descripción de la actividad económica. Además, la codificación CIU (ya sea Rev. 3 o 4), en caso de que la utilicen
9. Coordenadas geográficas (en caso de que el registro lo presente)

### Anexo 2

Información sobre estadísticas de construcción que se requiere:

<b>N<sup>a</sup></b>	<b>ESTRUCTURA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA VARIABLE</b>
1	BOL_ID_BOLETA	Número de registro
2	AÑO	Año de permiso
3	NUM_MUNICIPAL	Número de permiso municipal
4	CED_PROPIETARIO	Cédula física del propietario
		Cédula jurídica del propietario
		Cédula de residencia o pasaporte del propietario
5	PROPIETARIO	Nombre del propietario
6	CED_SOLICITANTE	Cédula física del solicitante
		Cédula jurídica del solicitante
		Cédula de residencia o pasaporte del solicitante
7	SOLICITANTE	Nombre del solicitante
8	PROVINCIA	Nombre de la provincia
9	CANTON	Nombre del cantón
10	DISTRITO	Nombre del distrito
11	DIRECCION_OBRA	Dirección de la obra
12	NUM_PLANO	Número de Plano catastrado
13	TIPO_PERMISO	Nombre - Tipo de permiso
14	DESTINO_OBRA	Nombre - Destino de la Obra
15	AREA	Área de construcción
16	VALOR_OBRA	Valor de la obra

### Anexo 3

Información anual sobre la demanda residencial de cada servicio que brinde la municipalidad de las siguientes variables de acuerdo a la modalidad y periodicidad de cobro de cada servicio:

- Cantidad de clientes
- Unidades habitacionales (servicio de recolección de basura)

- Metros lineales (servicio de aseo de vías)
- Metros cúbicos (servicio de agua potable)
- Tarifas del servicio
- Montos facturados en colones (emitido)
- Ingresos percibidos en colones

De ser posible se requiere esta información desglosada por distrito de acuerdo a los requerimientos definidos por el INEC.

#### Anexo 4

Variables del DEE que se devolverían a la Municipalidades:

Nombre de la variable
1. Nombre comercial
2. Nombre legal
3. Número de cédula
4. Dirección
5. Número de teléfono
6. Página web
7. Correo electrónico
8. Actividad económica con su respectivo código CIU Rev. 4

#### Anexo 5

Información sobre estadísticas de construcción que se requiere por la Municipalidad:

Nº	ESTRUCTURA	DESCRIPCIÓN DE LA VARIABLE
9	NUM_TELEFONO1	Número de teléfono 1
10	NUM_TELEFONO2	Número de teléfono 2
11	ID_PROFESIONAL	Cédula física del profesional responsable
		Cédula jurídica del profesional responsable
		Carné del profesional responsable
12	NOM_PROFESIONAL	Nombre del profesional responsable
20	COD_TORRE	Edificio tipo torre
21	ACTIVIDAD_OBRA	Nombre - Actividad económica
22	NUM_OBRAS	Número de obras
24	NUM_PISOS	Número de pisos

25	NUM_VIVIENDAS	Número de viviendas
26	NUM_APOSENTOS	Número de aposentos
27	NUM_DORMITORIOS	Número de dormitorios
29	MATERIAL_PISO	Nombre - Material de piso
30	MATERIAL_PARED	Nombre - Material de pared
31	MATERIAL_TECHO	Nombre - Material de techo
32	USO_OBRA	Nombre - Uso de la obra
33	FINANCIAMIENTO	Nombre - Financiamiento

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

**Nota:** Al ser las 17:03 horas la Regidora Eraida Alfaro Hidalgo, pasa a ocupar su respectiva curul. -

7. Con base en los MSC-SC-0637-2017 emitido por la Secretaría del Concejo Municipal y oficio A.L.C.M-008-2017 de la Asesoría Legal de Concejo Municipal, el cual se brinda recomendación referente a denuncia interpuesta por el señor Gerardo Segura Rodríguez por supuestas irregularidades, en la actuación de la Administración Municipal al levantar otros planos para la segregación de terrenos ubicados detrás de la Casa Cural en Ciudad Quesada, se determina, dejar pendiente la resolución de la solicitud planteada por el señor Gerardo Segura Rodríguez en espera de que los Tribunales de Justicia resuelvan sobre el mismo, máxime al haber involucrado en el proceso bienes demaniales. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

**ARTÍCULO No. 14. Informe Comisión Municipal del Regidor Roger Picado Peraza. -**

Se recibe informe emitido por el Regidor Roger Picado Peraza, el cual se detalla a continuación:

**23/03/2017**

ASUNTO:

Invitación a jueves recreativo en la escuela Santa María De Pocosal

Hora de INICIO 9:00 AM.

Se contó con la participación de 120 niños que interactuaron con las siguientes instituciones al Comité Cantonal de Deportes, Radio Pital y canal 14 donde se realizaron diversos juegos, promoviendo el deporte y la recreación como impulsores del talento.

La actividad finalizo a las 03:00 PM

**SE ACUERDA:**

Dar por recibido el presente informe. -

## **CAPITULO XII. MOCIONES. --**

### **ARTÍCULO No. 15. Convocatoria Sesión Extraordinaria.**

Se recibe moción AASS-2017-006 presentada por el Regidor Allan Solís Sauma, la cual se detalla a continuación:

### **TEMA PROPUESTO: Sesión Extraordinaria para el jueves 27 de abril 2017 en el Distrito de Buena Vista**

#### **FUNDAMENTO DE LA MOCION:**

Según la dinámica que se ha venido siguiendo en este Concejo, de realizar una sesión extraordinaria mensual en alguno de los distritos de este cantón, y dada la importancia que este evento ha significado para las comunidades, se solicita lo siguiente:

#### **MOCION**

1. Realizar una sesión extraordinaria el día Jueves 27 de abril de 2017 en el distrito de Buena Vista de San Carlos a partir de las 3:30 pm, a fin de atender el siguiente asunto: "Planteamiento de propuestas para el distrito de Buena Vista de parte de su Concejo de Distrito". El lugar y logística para el desarrollo correcto de la sesión correrá por cuenta del Concejo de Distrito de Buena Vista. Se solicita transporte para los miembros del Concejo que lo necesiten.

#### **Dispensa de Trámite: SI SE SOLICITA.**

#### **SE ACUERDA:**

Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. -**

#### **SE ACUERDA:**

Convocar a Sesión Extraordinaria el día jueves 27 de abril de año en curso, a realizarse en el Distrito de Buena Vista de San Carlos, a partir de las 3:30 pm, a fin de atender el siguiente asunto:

- "Planteamiento de propuestas para el Distrito de Buena Vista de parte de su Concejo de Distrito".

Cabe indicar que el lugar y logística para el desarrollo correcto de la sesión correrá por cuenta del Concejo de Distrito de Buena Vista. Así mismo se solicita al Departamento correspondiente, transporte para los miembros del Concejo que lo necesiten.

#### **Votación unánime. ACUERDO DIFINITIVAMENTE APROBADO. -**

### **ARTÍCULO No. 16. Aval para el sistema de tratamiento de aguas residuales para el Proyecto de Vivienda Municipal Creciendo Juntos en Santa Rosa de Pocosol.**

Se recibe moción presentada por la Comisión Municipal de Asuntos Sociales, la cual se detalla a continuación:

**FECHA: lunes 03 de abril de 2017**

**Señores  
Honorable Concejo Municipal  
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS  
CIUDAD QUESADA**

Estimados señores:

La Comisión de Asuntos Sociales presenta a consideración de ustedes la siguiente MOCIÓN:

El aval para el sistema de tratamiento de aguas residuales para el proyecto de vivienda municipal creciendo juntos, en Santa Rosa de Pocosol.

**Justificación:** Con base al oficio AM-0256-2017, el señor Wilbert Rojas, Director General de la Municipalidad de San Carlos, solicitó al Ministerio de Salud, la revisión y estudio del sistema propuesto por el Ing. Elías Rosales sobre la propuesta al tratamiento de aguas residuales con el sistema de biojardineras.

El día 13 de marzo de 2017, con oficio RHN-URS-010-2017 se recibe la respuesta del Ministerio de Salud, siendo esta positiva y donde se aprueba el sistema.

Nota: se adjunta el aval del Ministerio de Salud. –

**Se solicita dispensa de trámite. –**

**SE ACUERDA:**

Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

El Regidor Luis Ramón Carranza, indica que el problema que tiene Santa Rosa en el Proyecto de Vivienda Municipal por la poca filtración que tiene los terrenos en el lugar llevó a una propuesta de construir una planta de tratamiento de aguas, dice que es un sistema muy caro y poco viable para familias de escasos recursos por que ellos tienen que pagar el tratamiento de las aguas residuales, señala que el Ingeniero Elías Rosales propuso un sistema de tratamiento de aguas individual por medio de biojardineras, es un sistema novedoso que se espera que sea exitoso en Santa Rosa podría marcar la diferencia para futuros proyectos habitacionales cuando se presenten problemas de filtración, esto individualiza en primer instancia el tratamiento de las aguas residuales de cada familia y también se devuelve las aguas residuales ya no contaminadas a los ríos. Manifiesta que el señor Wilbert Rojas Director General de la Municipalidad de San Carlos hizo una solicitud al Ministerio de Salud para ver la viabilidad y la aceptación por parte del Ministerio de Salud de dicho sistema, dice que ya el Ministerio de Salud le dio el visto bueno y que lo que la Comisión de Asuntos Sociales viene a solicitarle al Concejo Municipal le den el visto bueno para que dicho proyecto se ejecute mediante ese sistema de aguas residuales por medio de biojardineras.

La Regidora Eraidá Alfaro Hidalgo, señala que dicho sistema se le presentó tanto al Síndico de Santa Rosa señor Omer Salas, como a la ASADA y a la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa, ya tienen amplio conocimiento

sobre dicho sistema y también la parte técnica, además se pasó al Ministerio de Salud el cual lo avaló y también el AYA lo tiene avalado, señala que es un sistema muy novedoso y que va muy con el ambiente por lo que ella solicita al Concejo Municipal el apoyo con eso para ver si se puede encaminar el Proyecto de Vivienda en Santa Rosa de Pocosol que está estancado desde hace muchos años y la gente tiene necesidad de contar con una vivienda.

**SE ACUERDA:**

Con base en el oficio AM.- 0256-2017, emitido por el señor Wilbert Rojas, Director General de la Municipalidad de San Carlos, se determina, brindar el aval para el sistema de tratamiento de aguas residuales para el Proyecto de Vivienda Municipal Creciendo Juntos, en Santa Rosa de Pocosol, propuesto por el señor Elías Rosales, Ingeniero sanitario de DAVIVIENDA. **Votación unánime. ACUERDO DIFINITIVAMENTE APROBADO. -**

**ARTÍCULO No. 17. Solicitud a la Administración Municipal herramientas para el manejo de Redes Sociales y página Web del Concejo Municipal.**

Se recibe moción presentada por el Regidor Nelson Ugalde Rojas, la cual se detalla a continuación:

**FECHA: lunes 03 de abril de 2017**

**Señores  
Honorable Concejo Municipal  
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS  
CIUDAD QUESADA**

Estimados señores:

Nelson Ugalde Rojas, presenta a consideración de ustedes la siguiente MOCIÓN:

Solicitar a la Administración se facilite las herramientas necesarias a la persona encargada por este Concejo para el manejo de redes sociales y web, en el caso específico una unidad de cómputo para manejar las cámaras en las sesiones que se ubique en el salón de sesiones y además se facilite los diseños y logos, así como el departamento de TI facilite los parámetros para facilitar el acceso. -

**Se solicita dispensa de trámite. -**

**SE ACUERDA:**

Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. -**

El Regidor Nelson Ugalde Rojas, informa que han convenido con la joven Carolina para que sea ella la que lleve las redes sociales del Concejo Municipal, señala que desde la semana pasada a la fecha si observan a página de Facebook notaran que ya es otra dinámica y que entre todas las cosas buenas que han ido sucediendo desde que Carolina está colaborando, ella podría también trabajar con el sistema que lleva la cámara, porque la transmisión sale en vivo pero fija la imagen, señala que dicho sistema está diseñado para que se pueda hacer un acercamiento y se puede hacer otras tomas del mismo Concejo Municipal, a fin de que la gente

vea más a fondo lo que se ejecuta en cada sesión, la idea de la moción es que la Administración Municipal autorice dar las herramientas para que Carolina pueda tener los controles de dicho equipo con una computadora y eso permita hacer más dinámica la transmisión en vivo. Además, aclara que es una iniciativa de los nueve regidores propietarios y se está pagando de recursos propios de los regidores y no de la Municipalidad de San Carlos.

**SE ACUERDA:**

Solicitar a la Administración Municipal facilitar las herramientas necesarias para el manejo de redes sociales y web, a la persona elegida por este Concejo, en el caso específico una unidad de cómputo para manejar la cámara que se ubica en el salón de sesiones, además los diseños y logos, así mismo que el departamento de Tecnología e Información suministre los parámetros para tener acceso a dicho equipo. **Votación unánime. ACUERDO DIFINITIVAMENTE APROBADO. -**

**AL SER LAS 17:20 HORAS EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN. --**

**Allan Adolfo Solís Sauma  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Marilyn Vanessa Arce Cervantes  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL A.I**

